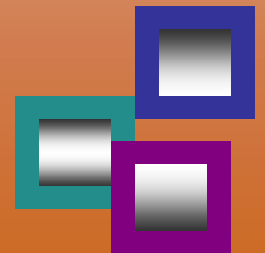




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL CONTRALOR

**Recopilación de Iniciativas Legislativas
Dirigidas a Fortalecer la Administración
Pública y Facilitar la Fiscalización
de la Propiedad y de los Fondos Públicos
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

7 de marzo de 2007



**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

ÍNDICE DE MATERIAS

CONTENIDO	PÁGINA
Introducción	4
Oficina de Gerencia y Presupuesto	5
Anticorrupción	5
Asuntos Electorales.....	6
Capacitación de los Servidores Públicos	9
Contratos y Compras.....	10
Controles Administrativos y Fiscales	15
Delitos	22
Demandas.....	27
Departamento de Justicia	28
Divulgación de Procesos.....	28
Doble Compensación	29
Donativos Legislativos.....	31
Estructura Gubernamental	32
Ética	33

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

ÍNDICE DE MATERIAS

CONTENIDO	PÁGINA
Fiscalización-Audidores Externos	39
Fiscalización-Contralor.....	40
Gastos de Publicidad, Anuncios Gubernamentales y Celebraciones.....	43
Informes a la Legislatura	44
Judicatura y Aspectos Adjudicativos	45
Legislatura.....	46
Municipios	47
Procesos de Transición	53
Prohibición de Participar en Actividades Políticos Partidistas.....	54
Reglamentación.....	55
Servicio Público	56
Subastas.....	58
Testigos y Citaciones	61
RECOPIACIÓN DE LAS LEYES EN ORDEN CRONOLÓGICO	63

Introducción

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobada el 25 de julio de 1952, incluye medidas dirigidas a salvaguardar el uso correcto de la propiedad y de los fondos públicos en beneficio de nuestro pueblo. Año tras año se aprueban leyes para fortalecer la administración pública y facilitar la fiscalización de las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos.

Por los pasados años hemos estado publicando una tabla en la cual recopilamos las leyes aprobadas con ese propósito desde el 1952. Este año, publicamos la **Recopilación de Iniciativas Legislativas Dirigidas a Fortalecer la Administración Pública y Facilitar la Fiscalización de la Propiedad y de los Fondos Públicos desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006** organizando las leyes por temas.

Todos los servidores públicos tenemos la responsabilidad de velar porque los recursos que el pueblo ha confiado al gobierno sean utilizados adecuadamente.

Esta publicación va dirigida a facilitar la búsqueda y referencia de la legislación aprobada relacionada con la administración pública desde 1952 hasta el presente.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
3 de agosto de 1995	Núm. 110	Enmienda la "Ley Orgánica de la Oficina de Presupuesto y Gerencia". Crea el Comité del Gobierno sobre Auditoría.
5 de agosto de 2004	Núm. 194	Enmienda la "Ley orgánica del Departamento de Educación" a fin de crear un Comité de Auditoría del Departamento de Educación, disponer su composición, facultad y deberes y determinar en cuanto a sus recursos.

ANTICORRUPCIÓN

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
29 de mayo de 1970	Núm. 52	Crea el Comité Especial de Acción Interdepartamental para combatir el crimen organizado y la corrupción gubernamental.
13 de julio de 1978	Núm. 33	Crea la "Ley Contra el Crimen Organizado"
13 de julio de 1978	Núm. 38	Crea el Negociado de Investigaciones Especiales en sustitución del Comité Especial de Acción Interdepartamental del 29 de mayo de 1970; y combate el crimen organizado y la corrupción gubernamental.
23 de febrero de 1988	Núm. 2	Crea los cargos de Fiscal Especial Independiente para investigar, procesar criminalmente determinados funcionarios que incurran en conducta delictiva; crea un Panel y dispone su función.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
7 de septiembre de 1997	Núm. 119	Crea un Registro de Personas Convictas por Corrupción, adscrito a la Policía de Puerto Rico; ordena al Departamento de Justicia la notificación de toda sentencia por delito que por su naturaleza constituya acto de corrupción; y ordena a la Policía de Puerto Rico informar al Departamento de Justicia de toda sentencia por delitos que por su naturaleza constituyen actos de corrupción en su modalidad de menos grave.

ASUNTOS ELECTORALES

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
8 de junio de 1953	Núm. 39	Prohíbe a todo banco o corporación hacer contribuciones o pagos en relación con convenciones políticas, primarias o elecciones para cargos públicos en Puerto Rico, y fija penalidades por la violación de sus disposiciones.
30 de junio de 1957	Núm. 110	Establece el Fondo Electoral; reglamenta las contribuciones a los partidos políticos; y establece penalidades por las violaciones de esta ley.
13 de febrero de 1974	Núm. 1	Establece el Código Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Crea el Fondo Electoral e impone penalidades. Requiere que todo candidato en una elección deberá radicar en el Tribunal Electoral su estado de situación.
22 de mayo de 1975	Núm. 24	Enmiendas al "Código Electoral de Puerto Rico". Establece unos criterios sobre la contabilidad e informes de otros Ingresos y Gastos.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
20 de diciembre de 1977	Núm. 4	Enmienda el "Código Electoral". Crea la Comisión Estatal de Elecciones y una Junta Revisora Electoral. Entre las disposiciones de la ley se establecen unas relacionadas a la contabilidad de gastos, los límites de gastos en medios de difusión y el uso de los fondos.
20 de octubre de 1992	Núm. 81	Enmienda la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977 conocida como la "Ley Electoral". Sujeta a las disposiciones de esta ley, las contribuciones que reciban fuera de Puerto Rico los partidos y candidatos políticos y que lleven a cabo una contabilidad y rindan informes de las contribuciones y gastos de campaña a la Comisión Estatal de Elecciones.
3 de agosto de 1995	Núm. 111	Enmienda la "Ley Electoral de Puerto Rico". Adelanta la fecha de presentación de los informes relacionados a las contribuciones y gastos de los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes.
14 de agosto de 1997	Núm. 76	Enmienda la "Ley Electoral de Puerto Rico ". Establece que todo candidato a cargo electivo deberá evidenciar que ha cumplido con la obligación que le impone la ley de rendir y pagar la contribución sobre ingresos; y certifica que no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como requisitos para la candidatura.
21 de mayo de 1999	Núm. 122	Enmienda la "Ley Electoral de Puerto Rico". Establece disposiciones sobre la fecha de informe acumulativo de ingresos y gastos, estado de situación financiera, formulario de peticiones de primarias, récord de personas que se ha tomado juramento relacionado con peticiones de primarias y sobre la validez de las peticiones de primarias.
6 de julio de 2000	Núm. 113	Enmienda la "Ley Electoral". Amplía las facultades del Presidente de la Comisión Estatal y crea el Fondo Especial para acceso a los medios de comunicación masivas.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
8 de septiembre de 2001	Núm. 128	Enmienda la "Ley Electoral de Puerto Rico". Aclara lo dispuesto en cuanto a la identificación de aquellas personas que aporten, a través de un acto político colectivo en apoyo a un partido político o a un candidato, una cantidad mayor a los cincuenta dólares.
25 de abril de 2003	Núm. 115	Ley Electoral; Enmiendas: Enmienda la Ley Electoral. Crea la Oficina del Auditor Electoral; faculta al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones para imponer multas administrativas; establece un sistema de responsabilidad compartida para el financiamiento de campañas políticas; crea el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales; dispone que a partir del año 2005, las primarias se celebrarán doce días antes del Viernes Santo del año en que se celebran las elecciones generales.
30 de enero de 2004	Núm. 56	Enmienda la Ley Electoral para autorizar el uso de ciertos recursos provistos en dicha Ley para el pago o reembolso de gastos incurridos entre el 1ro. de enero y el 30 de junio del año en que se celebra una elección general.
20 de febrero de 2004	Núm. 69	Enmienda la "Ley que establece las Prohibiciones e inhabilidades para aspirar a cargos públicos", Ley Núm. 50 de 5 de agosto de 1993, para establecer como delito grave ofrecer y proveer información falsa, con la intención de evadir los propósitos de esta ley, respecto a la convicción por cualesquiera de los delitos relacionados en dicho estatuto y para modificar sus penalidades.
6 de agosto de 1999	Núm. 222	Enmienda la "Ley Electoral". Requiere a todo candidato que resulte electo en un evento electoral, tome un curso sobre el uso de fondos públicos y propiedad pública, previo a su certificación por la Comisión Estatal de Elecciones.
26 de abril de 2000	Núm. 72	Enmienda la "Ley Electoral". Aclara que el curso sobre el uso de fondos públicos y propiedad pública que deberán tomar los candidatos electos, tendrá una duración de entre 6 y 12 horas.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
31 de diciembre de 2001	Núm. 192	Enmienda la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada. Establece que el Secretario de educación proveerá, a estudiantes, así como al personal docente y no docente adiestramientos continuos sobre el manejo de la computadora y la tecnología electrónica, adicional a una orientación breve obligatoria inicial respecto al uso responsable y ético del ordenador, cuya aprobación exigirá como condición previa a conferir acceso al equipo.
12 de abril de 2006	Núm. 77	Para enmendar el Artículo 4.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica para el Departamento de educación Pública de Puerto Rico", a los fines de requerir a todos los miembros de los Consejos Escolares tomar y aprobar un seminario de operaciones financieras públicas a ser diseñado y administrado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
1 de septiembre de 2006	Núm. 190	Para declarar la política pública de preparación de los funcionarios electos o de nombramiento ejecutivo para la protección de la reglamentación del servicio público, el erario y la confianza del Pueblo; disponer que todo funcionario de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado nominado por el Gobernador de Puerto Rico, cuyo nombramiento requiriere el consejo y consentimiento del Senado o nombrado por la Asamblea Legislativa a un puesto administrativo o ejecutivo, y todos aquellos miembros de las juntas de directores o de gobierno, de reglamentación públicas e reglamentación des autónomas, así como todo Jefe

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
1 de septiembre de 2006	Núm. 190	(CONTINUACIÓN) Ejecutivo nombrados por dichas juntas, deberán completar un curso sobre el uso de fondos públicos y reglamentación pública y sobre la Ética reglamentación, preparado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la Oficina de Ética reglamentación, previo a su reglamentación en reglamentación al cargo o dentro de los próximos noventa (90) días a partir de su nombramiento; disponer el contenido del curso y su convalidación como reglamentación continua e identificar las agencias líderes en su diseño y reglamentación...

CONTRATOS Y COMPRAS

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
3 de julio de 2001	Núm. 49	Enmienda la Ley Núm. 31 de 21 de mayo de 2001. Aclara que nunca fue la intención legislativa sujetar los procesos de subastas de la Oficina de Ética Gubernamental y los trámites relativos a éstas a la Oficina del Contralor.
19 de junio de 1962	Núm. 51	Enmienda la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958 conocida como la "Ley de la Autoridad de Edificios Públicos". Permite a su Director Ejecutivo comprometerse por medio de contrato o contratos para el arrendamiento total o parcial de propiedades pertenecientes a la Autoridad.
29 de junio de 1954	Núm. 96	Provee al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un sistema económico y eficiente para la compra y suministro de materiales y equipo.
28 de junio de 1961	Núm. 130	Enmienda la "Ley de Compras y Servicios". Establece el orden en que se adjudicarán las subastas. Crea una Junta de Preferencia para Compras de las Agencias del Gobierno Estatal.
24 de junio de 1977	Núm. 103	Establece la "Ley de Preferencia para las Compras del Gobierno de Puerto Rico"; y crea la Junta de Preferencia para Compras de la Agencias del Gobierno Estatal.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
4 de agosto de 1979	Núm. 196	Enmienda la "Ley de la Administración de Servicios Generales". Unifica en un solo cuerpo legal todo lo concerniente al Programa de Compras, Servicios y Suministros de nuestro Gobierno.
12 de julio de 1985	Núm. 109	Dispone el uso de todo tipo de material de construcción manufacturado en Puerto Rico en las obras y edificios públicos que se construyan, reconstruyan o reparen con fondos públicos. Establece disposiciones relacionadas a los requisitos para cuando se requiera una subasta.
12 de julio de 1986	Núm. 120	Enmienda la Ley Núm. 164 del 23 de julio de 1974. Extiende el beneficio de compras sin subasta pública cuando se haga al Gobierno de Estados Unidos, sus agencias o instrumentalidades, o de algún país extranjero o sus departamentos, agencias, corporaciones cuasi públicas, sus subsidiarias y afiliadas, y cualquier otra instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la compra de artículos que se produzcan, manufacturen o ensamblen en Puerto Rico.
5 de agosto de 1989	Núm. 42	Ley de Política Preferencial para las Compras del Gobierno. Dispone que toda compra de mercadería, provisiones, suministros, materiales, equipo y servicios no profesionales que efectúe el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se dé preferencia a los productos de Puerto Rico, entre otras cosas.
30 de junio de 2000	Núm. 111	Crea la "Ley Uniforme de Normas de Compras para la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico". Establece normas uniformes para la adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales para toda la Rama Ejecutiva.
4 de enero de 2003	Núm. 54	Ley de la Administración de Servicios Generales; Enmienda Art. 14: Enmienda la Ley de la Administración de Servicios Generales. Aclara la intención legislativa de no aplicación del Registro Único de Licitadores a la Oficina de Ética Gubernamental y a la Universidad de Puerto Rico.
31 de mayo de 2004	Núm. 130	Crea el Proyecto Piloto de las Compras Preferenciales del Gobierno de Puerto Rico en la Región Oeste, define las agencias e instrumentalidades participantes, habilita un Comité Asesor y autoriza la aprobación de la reglamentación necesaria.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
7 de octubre de 2005	Núm. 129	Crea la Ley de Reservas en las Compras del Gobierno. Establece disposiciones relacionadas a la compra de productos a pequeños y medianos comerciantes de capital local.
16 de diciembre de 2005	Núm. 156	Establece que las agencias y dependencias del Gobierno deben invertir un porcentaje fijo de 15% de sus presupuestos para publicidad en medios de difusión radial, del cual 7.5% será para contrataciones con estaciones radiales independientes, y 7.5% para contrataciones con estaciones de radio en cadena.
23 de enero de 2006	Núm. 20	Enmienda la Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña. Establece un 15% de preferencia en contratos del gobierno por servicios de empresas pequeñas o medianas o de base cooperativa radicadas en PR. Dispone los márgenes de preferencia en servicios rendidos en PR y los define.
21 de agosto de 1999	Núm. 279	Enmienda la "Ley de Municipios Autónomos" y el "Código Penal". Establece nuevos requisitos sobre cotizaciones para la compra de bienes muebles, suministros y servicios en los gobiernos municipales; y establece las infracciones de esta ley como delitos contra la función pública.
20 de mayo de 1954	Núm. 37	Enmienda la Ley Núm. 28 del 8 de junio de 1948 para que el Secretario de Justicia anule todo contrato entre agencias de Gobierno y entidades privadas donde empleados gubernamentales tengan intereses.
19 de abril de 1955	Núm. 16	Enmienda la ley "Sobre la celebración de contratos entre organismos gubernamentales y entidades comerciales en las que funcionarios o empleados de aquellos tengan interés pecuniario".
23 de mayo de 1955	Núm. 46	Autoriza el otorgamiento de contratos de arrendamiento de locales para uso oficial por términos mayores de un año, pero que no excedan de cinco años, y dispone sobre la asignación de fondos para pagar los cánones correspondientes.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
12 de agosto de 1994	Núm. 68	Enmienda la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1964. Clarifica el concepto de justa causa a los efectos de esta ley para que se entienda que la privatización de un programa, servicio o empresa del gobierno central o de una corporación pública constituye justa causa para dar fin a la relación existente entre dicho programa, servicio o empresa y un distribuidor que le preste sus servicios.
7 de agosto de 1998	Núm. 199	Establece la "Ley para exigir una cláusula de garantía uniforme en los contratos de compra o arrendamiento de equipo que contenga un control electrónico con reloj interno.
29 de julio de 2001	Núm. 84	Enmienda la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, a fin de que las disposiciones de dicha ley apliquen a la Rama Legislativa y a la Rama Judicial. Aumenta a veinte años el término de la prohibición a la contratación por la convicción en los casos de delitos graves y a ocho años en los delitos menos graves.
3 de septiembre de 2003	Núm. 265	Ley Para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento Bienes Muebles: Prohíbe que entidades gubernamentales otorguen contratos de financiamiento, contratos de arrendamiento, contratos de arrendamiento financiero o cualquier otro tipo de contrato sobre bienes muebles cubiertos por esta Ley sin obtener la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento; ordena al Banco Gubernamental de Fomento a que adopte un reglamento estableciendo las normas y requisitos con los cuales tendrán que cumplir los contratos; establece la nulidad de los contratos que se otorguen en violación de las disposiciones de esta Ley y del reglamento adoptado al amparo de la misma; exime al reglamento de las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendada; exime a los contratos aprobados bajo esta Ley de las disposiciones de la Ley de Contabilidad del Gobierno.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
30 de noviembre de 2006	Núm. 253	Para declarar la Política Pública del Estado Libre Asociado en torno a los contratos de selección múltiple, disponer las obligaciones de las entidades públicas en virtud de dicha política pública, atemperar la reglamentación de compras y adoptar otras normas relacionadas.
31 de agosto de 2004	Núm. 237	Crea la "Ley para Establecer Parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales y consultivos para las agencias y entidades gubernamentales del ELA" la cual consolida en un solo estatuto los requisitos de contratación de servicios profesionales o consultivos que otorgan las entidades gubernamentales por concepto de servicios profesionales o consultivos a individuos y entidades privadas.
23 de mayo de 1984	Núm. 20	Enmienda la "Ley del Código de Seguros" relativo a la contratación de los seguros del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias y municipios. Establece requisitos adicionales que deberá cumplirse para que las corporaciones y autoridades públicas puedan obtener y mantener la autorización del Gobernador para gestionar y contratar directamente sus seguros.
14 de diciembre de 1997	Núm. 139	Enmienda la ley que crea el Registro de Contratistas. Ordena al Departamento de Asuntos del Consumidor a revisar intervalos que no excedan de 2 meses, la inscripción de contratistas a fin de parear los nombres del Registro contra las querellas presentadas por razón de incumplimiento.
15 de agosto de 1999	Núm. 242	Enmienda la "Ley del Registro de Contratistas". Crea la certificación de contratistas e impone nuevos requisitos.
16 de mayo de 2003	Núm. 131	Contratos del gobierno; organizaciones comunitarias y seculares con o sin fines de lucro: Para autorizar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades a contratar con las organizaciones comunitarias y de base religiosa y otras organizaciones seculares con o sin fines de lucro y asignar fondos para proveer asistencia social y económica a personas que cualifiquen para las mismas bajo las mismas condiciones que cualificarían de solicitarlas directamente al gobierno y para otros fines.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
25 de agosto de 2005	Núm. 73	Enmienda la Ley para contratar con organizaciones comunitarias, religiosas y seculares con o sin fines de lucro y proveer asistencia social y económica. Ordena a las Agencias Gubernamentales a establecer un protocolo para difundir, educar y orientar sobre los recursos y ayudas disponibles para todo grupo u organización comunitaria y/o de base religiosa que busca ayuda social y económica.

CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y FISCALES

Fecha de la Ley	Ley	Título y Disposiciones
23 de julio de 1974	Núm. 164	Crea la "Ley de la Administración de Servicios Generales". Establece disposiciones relacionadas al depósito de fondos, desembolsos y el sistema de contabilidad.
23 de julio de 1974	Núm. 230	Establece la política pública respecto al control y contabilidad de fondos y propiedad pública; autoriza al Secretario de Hacienda a diseñar e intervenir la organización fiscal, los sistemas de contabilidad y los procedimientos de pago e ingresos de las dependencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y dispone los principios y normas generales a seguirse en la contabilidad de los ingresos.
1 de agosto de 2004	Núm. 180	Enmienda la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico para disponer sobre la cancelación de balances de los saldos obligados de asignaciones que han continuado en los libros de las distintas dependencias por un año adicional después de vencido el año económico para el cual fueron autorizadas.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha de la Ley	Ley	Título y Disposiciones
11 de junio de 1957	Núm. 31	Enmienda el Artículo 121 del "Código Político". Establece que todos los comprobantes en pago de reclamaciones, servicios o suministros de materiales al Gobierno Estatal, deberán venir extendidos contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la forma prescrita por el Secretario de Hacienda y debidamente certificados.
18 de agosto de 1994	Núm. 89	Enmienda la "Ley de Contabilidad del Gobierno". Dispone que los saldos no obligados de las dependencias continúen en los libros de las mismas; establece la designación de un Oficial en los organismos de la Rama Ejecutiva; y dispone sobre la capitalización del Fondo Presupuestario y el Fondo de Emergencia.
19 de diciembre de 1990	Núm. 52	Autoriza a los gobiernos municipales a establecer un programa experimental para contratar contingentemente para asesoramiento en la identificación de casos de evasión, para la determinación de deficiencias y para el asesoramiento en el cobro de deudas, patentes, arbitrios, impuestos y derechos.
25 de mayo de 2006	Núm. 105	Para establecer controles sobre los gastos por concepto del uso de los teléfonos celulares en las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, así como en los municipios y disponer sobre el número máximo de teléfonos celulares con cargo al presupuesto permitidos en las entidades gubernamentales, entre otros asuntos.
17 de abril de 1952	Núm. 58	Ordena que los fondos pertenecientes a las autoridades, instrumentalidades, agencias, juntas y comisiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la custodia y a disposición de cualquiera de sus funcionarios, estarán depositados en instituciones bancarias designadas por el respectivo funcionario con la aprobación del tesorero de Puerto Rico. Ordena al tesorero de Puerto Rico a promulgar reglamentos para la ejecución de esta ley.
26 de mayo de 1954	Núm. 38	Transfiere al Tesoro Estatal los depósitos que permanecen inactivos por más de 5 años en los tribunales.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha de la Ley	Ley	Título y Disposiciones
15 de mayo de 1963	Núm. 22	Enmienda la Ley Núm. 216 del 8 de mayo de 1952. Ordena que todos los fondos de instrumentalidades del gobierno con excepción, previa la autorización del Gobernador, de los pertenecientes al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y al Banco de Cooperativas de Puerto Rico y al Banco de la Vivienda, deberán estar depositados en bancos previamente designados como depositarios de fondos públicos por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico, y protegidos por garantía colateral suficiente integrada por valores previamente seleccionados según las reglas dictadas al efecto por el Gobernador; nombra como único depositario y custodio de dicha garantía colateral al Secretario de Hacienda de Puerto Rico.
14 de agosto de 1991	Núm. 69	Dispone que todos los fondos de entidades gubernamentales se depositen en instituciones financieras previamente designadas como depositarias de fondos públicos por el Secretario de Hacienda; provee para que dichos fondos estén protegidos por garantía colateral y provee para su custodia, dispone sobre el depósito de fondos públicos en país extranjero; provee para la evaluación financiera de las instituciones depositarias de fondos públicos y dispone para el cobro de cargos por realizar dichos exámenes, entre otros.
11 de agosto de 1997	Núm. 72	Dispone que los ingresos que reciban los municipios por asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sean depositados en una cuenta bancaria especial.
8 de enero de 2004	Núm. 3	Crea la "Ley Disponiendo rendición de Cuentas de Dinero que reciban las Cortes de Distrito" la cual ordena que cuando las necesidades del servicio así lo requieran el(la) Director(a) Administrativo(a) de los Tribunales delegue o reasigne la función de recaudación a los(as) Secretarios(as) Regionales y Alguaciles(as) del Tribunal General de Justicia. Deroga disposiciones relacionadas con los trámites de recaudación en las Secretarías. Autoriza al Juez Presidente del Tribunal Supremo o al(la) Director(a) Administrativo(a) de los Tribunales a determinar y reglamentar lo relacionado con las instituciones bancarias donde se efectuarán dichos depósitos.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha de la Ley	Ley	Título y Disposiciones
3 de agosto de 1995	Núm. 113	Autoriza al Gobernador de Puerto Rico a promulgar directrices y asesorar a las agencias, municipios, corporaciones públicas y otras dependencias públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la inversión de fondos públicos; y autoriza al Gobernador de Puerto Rico a delegar dicha facultad al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.
11 de agosto de 1995	Núm. 176	Autoriza al Secretario de Hacienda y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a crear uno o más fideicomisos para utilizarse como vehículos para canalizar la inversión de fondos públicos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y autoriza al Gobierno y a todas sus dependencias a invertir en los fideicomisos creados al amparo de esta ley.
18 de junio de 1965	Núm. 53	Releva a los funcionarios o empleados públicos del Estado, o de cualquiera de sus instrumentalidades o corporaciones públicas o de los municipios, del pago o reembolso de los fondos, dinero o propiedad públicos que estuvieran bajo su custodia y que se les pierdan o desaparezcan, debido a cualquier causa o circunstancia fortuita o ajena a su voluntad, cuando no haya intervenido falta, culpa o negligencia de su parte y así se compruebe por el Secretario de Justicia.
31 de agosto de 1996	Núm. 175	Enmienda la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico". Dispone que las asignaciones de mejoras permanentes sin año económico revertirán al Fondo 301 luego de tres años a partir de la fecha de vigencia legal de las mismas; y ordena el traspaso de balances de cuentas de asignaciones de proyectos o programas de mejoras permanentes sin año económico determinado en los Fondos de Emisiones de Bonos Exentos de Puerto Rico.
12 de julio de 1997	Núm. 33	Enmienda la "Ley de Contabilidad del Gobierno". Amplia los usos de los balances de cuentas de asignaciones sin año determinado de los Fondos 386 al Fondo 391.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha de la Ley	Ley	Título y Disposiciones
17 de agosto de 2001	Núm. 123	Enmienda la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico". Canaliza los recursos financieros del país en una forma coordinada y estratégica. Dispone, entre otras medidas, que los fondos autorizados para las atenciones de un año económico serán aplicados exclusivamente al pago de gastos legítimamente incurridos durante el respectivo año.
25 de mayo de 2006	Núm. 103	Para implantar la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, que incluya, entre otros asuntos, reestructurar el proceso presupuestario del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, prohibir la utilización de deudas, préstamos o cualquier mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y para balancear el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer controles para la reducción del gasto público, hacer cumplir el requerimiento constitucional de que el Presupuesto General esté balanceado, reforzar la prohibición legal de que los gastos del Poder Ejecutivo y de cada una de las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no pueden exceder las asignaciones presupuestarias; asignar responsabilidades, establecer penalidades, prohibir el uso de fondos públicos para ciertos gastos y disponer el uso de los ahorros producto de esas prohibiciones, limitar el uso de fondos públicos para sufragar el pago por uso de teléfonos celulares, prohibir el uso de fondos públicos para sufragar la utilización de vehículos de motor y para otros fines.
1 de enero de 2003	Núm. 3	Prohíbe la venta, cesión, permuta y enajenación de instalaciones de salud a intereses privados. Permite la venta, cesión, traspaso y enajenación de las instalaciones de salud a municipios, corporaciones públicas y a escuelas de medicina. Deroga la ley para reglamentar el proceso de privatización de instalaciones de salud gubernamentales.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha de la Ley	Ley	Título y Disposiciones
13 de junio de 1953	Núm. 81	Enmienda la sec. 1 de la ley del 14 de mayo de 1907 llamada "Ley Disponiendo el examen y comprobación de reclamaciones contra el Gobierno y el Pueblo de Puerto Rico". Establece que el Gobernador de Puerto Rico es quien autoriza a los funcionarios a dar órdenes de viajes. El número de días para rendir cuentas por ese viaje es de diez días.
4 de junio de 1957	Núm. 11	Enmienda la ley "Disponiendo el examen y comprobación de reclamaciones contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, antes del pago de las mismas y para otros fines". Aclara que no solo es el Gobernador, sino los presidentes de las Cámaras Legislativas, así como el Juez Presidente del Tribunal Supremo y el Contralor de Puerto Rico, quienes tienen facultad para autorizar órdenes de viajes a sus funcionarios. Enmienda el número de días que tiene el funcionario que hizo el viaje para rendir cuentas de sus viajes.
4 de septiembre de 1996	Núm. 187	Enmienda la "Ley de Contabilidad del Gobierno". Prohíbe el desembolso de gastos de viaje y dietas a los cónyuges y familiares cercanos que acompañen a los jefes de las dependencias gubernamentales en viajes oficiales.
4 de septiembre de 1996	Núm. 188	Establece que las bonificaciones concedidas por el programa de acumulación de millas conocido como "viajero frecuente" por los viajes que realicen jefes, funcionarios o empleados en asuntos oficiales que sean reportados a la dependencia pública, gubernamental o municipal que sufrague los costos de boletos aéreos, alojamiento y otros gastos y que ésta, a su vez, adjudique dichas bonificaciones para utilizarse en futuros viajes oficiales; y faculta a los jefes de las tres ramas de gobierno para que promulguen la reglamentación necesaria a los fines de poner en vigor esta Ley.
18 de junio de 1962	Núm. 50	Declara traspasados a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los predios de terrenos, propiedades y derechos inscritos a las Juntas Escolares; y ordena que se inscriban en el Registro de la Propiedad.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha de la Ley	Ley	Título y Disposiciones
28 de junio de 1969	Núm. 129	Establece un tipo de fianza uniforme para todos los funcionarios y empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Todos los puestos estatales quedan cubiertos por una fianza de veinticinco mil dólares cada uno.
16 de junio de 1975	Núm. 37	Enmienda la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico". Establece los criterios para el cobro de todas las deudas existentes a favor del Estado de personas naturales y jurídicas.
21 de diciembre de 2006	Núm. 275	Para enmendar el inciso (k) de la Sección 1 de la Ley Núm. 40 de 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a los fines de enmendar la definición de Director Gubernamental de modo que refleje la enmienda realizada mediante Ley Núm. 92 de 30 de marzo de 2004, por la cual, se sustituyó al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, como miembros ex-officio de la Junta de Directores de la AAA, por dos (2) ciudadanos particulares representantes de los municipios; para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 a los fines de aclarar que los únicos Directores miembros de la Junta de Directores, que no recibirán una remuneración o dieta por las reuniones de Junta o por las gestiones que lleven a cabo por encomienda de la Junta son los Directores ex-officio; y para enmendar la Sección 11 a los fines de incrementar a cien mil (100,000) dólares el límite máximo para adquisiciones o ejecución de obras, sin mediar subasta pública.
19 de junio de 1958	Núm. 57	Autoriza al Gobernador y a los jefes de agencia a aceptar, usar y administrar donaciones cuando vengan de instituciones no pecuniarias, del gobierno federal o de los estados de la Unión.
13 de junio de 1953	Núm. 79	Establece el programa de premios anuales del Gobernador por mejoras administrativas y asigna los fondos necesarios para dicho fin. Señala quienes no serán elegibles para estos premios.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha de la Ley	Ley	Título y Disposiciones
3 de septiembre de 2003	Núm. 249	Comisión para la Fiscalización del Pago del Arancel y Estampillas en Obras de Construcción: Crea la Comisión para la Fiscalización del Pago del Arancel y Estampillas en Obras de Construcción, adscrita al Departamento de Hacienda. Dispone que la Comisión fiscalizará el cumplimiento de la obligación de cancelar las estampillas dispuestas en la Ley del Colegio de Ingenieros y Agrimensores y en la Ley del Colegio de Arquitectos, y la cancelación de los sellos de rentas internas en los planos, especificaciones y otros documentos.

DELITOS

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
8 de mayo de 1973	Núm. 18	Enmienda el "Código Penal". Establece el delito de falsificación de licencia, certificado, diploma, récord u otra documentación de naturaleza análoga.
22 de julio 1974	Núm. 115	Revisión del "Código Penal". Establece los delitos de soborno, sobornos de testigos, ofertas de soborno para funcionarios, empleados públicos, jurado, árbitro o cualquier persona autorizada en ley. También incluye los cargos de apropiación ilegal, enriquecimiento ilícito de funcionario público, negociación incompatible con el ejercicio del cargo público, intervención indebida en los procesos de contratación, retención de documentos, destrucción o mutilación de documentos por funcionarios públicos, influencia indebida, omisión en el cumplimiento del deber, negligencia en el cumplimiento del deber, preparación y presentación de escritos falsos, falsificación de documentos y posesión y traspaso de documentos falsificados.
30 de junio de 1975	Núm. 124	Enmienda el "Código Penal". Crea el delito de amenazas a testigos.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
1 de junio de 1983	Núm. 46	Enmienda el "Código Penal". Dispone que en los delitos graves la acción penal prescribirá a los cinco años, salvo delitos de malversación de fondos públicos y falsificación de documentos públicos que no prescriben.
27 de abril de 1984	Núm. 8	Enmienda la Ley Núm. 45 del 1 de junio de 1963. Establece de forma explícita la facultad del Director del Negociado de Investigaciones Especiales, del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o cualquier persona autorizada por éste, para tomar huellas y fotografías a toda persona que se le impute la comisión de un delito grave.
11 de julio de 1988	Núm. 77	Enmienda el "Código Penal". Penaliza la intervención indebida, sin autoridad de ley, en la realización de un contrato, o en un proceso de subasta o en cualquier otra operación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus municipios y corporaciones públicas, en violación inequívoca a las leyes, reglamentos y normas aplicables con el único fin de beneficiar a determinadas personas.
13 de julio de 1988	Núm. 92	Enmienda el "Código Penal". Penaliza a toda persona particular que no siendo empleado o funcionario público fuere culpable de los actos constitutivos de delito contra fondos públicos.
5 de agosto de 1993	Núm. 51	Enmienda el "Código Penal". Dispone que ciertos delitos que se cometan contra la propiedad, la función pública, el erario, la función judicial y la fe pública no prescriban y en otros aumenta su término prescriptivo.
5 de agosto de 1993	Núm. 56	Enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 del 3 de abril de 1946. Excluye del beneficio de sentencia suspendida a funcionarios, empleados y otras personas que resulten convictas por cometer delitos contra fondos públicos.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
11 de agosto de 1994	Núm. 55	Enmienda el "Código Penal". Tipifica como delito grave la elaboración por parte de cualquier empleado o funcionario público de expedientes, carpetas, manuales, listas, ficheros y todo tipo de compilación de documentos que contengan nombres y datos de personas, agrupación y organizaciones con el propósito de discriminar en su contra.
14 de enero de 1995	Núm. 2	Enmienda el "Código Penal". Incluye la pena de restitución como posible pena adicional que se le imponga a un convicto de un delito contra fondos públicos.
14 de enero de 1995	Núm. 3	Enmienda el "Código Penal". Incluye la pena de restitución como posible pena adicional que se le imponga a un convicto del delito de aprovechamiento por funcionarios de trabajos o servicios públicos.
18 de diciembre de 1997	Núm. 156	Enmienda el "Código Penal". Incluye la multa como posible pena para el delito de preparación de escritos falsos.
18 de diciembre de 1997	Núm. 157	Enmienda el "Código Penal". Incluye la multa como posible pena para el delito de influencia indebida.
18 de diciembre de 1997	Núm. 158	Enmienda el "Código Penal". Incluye la multa como posible pena para el delito de alteración del texto de un proyecto o resolución.
18 de diciembre de 1997	Núm. 159	Enmienda el "Código Penal". Incluye la multa como posible pena para el delito de alteración de copia registrada.
30 de diciembre de 1997	Núm. 206	Enmienda el "Código Penal". Impone pena fija de reclusión establecida o pena de multa que no excederá de \$10,000, o ambas penas a discreción del Tribunal, contra persona que en procedimiento judicial o administrativo ofrezca evidencia y prueba escrita que ha sido alterada.
28 de febrero de 1998	Núm. 51	Enmienda el "Código Penal". Incluye la multa como posible pena para el delito de falsificación de licencia, certificado y otra documentación.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
18 de junio de 2002	Núm. 83	Fiscal General de Puerto Rico: Crea el cargo y la Oficina del Fiscal General de Justicia en el Departamento de Justicia. El funcionario será el de mayor jerarquía en la investigación y procesamiento criminal después del Secretario de Justicia. Crea 13 cargos de Fiscales Especiales Generales. La Oficina tendrá fiscalías regionales en cada región judicial bajo la dirección y supervisión de un Fiscal Administrador Regional.
25 de diciembre de 2002	Núm. 301	Código Penal, Enmienda Art. 200: Aumenta las penalidades por el delito de enriquecimiento ilícito de funcionario público, fijando el término de reclusión de un año hasta un máximo de 18 meses, de mediar circunstancias agravantes, y a un mínimo de 9 meses, de mediar circunstancias atenuantes o multa máxima de \$500.
4 de enero de 2003	Núm. 59	Ley sobre prohibición del uso y manejo de apropiación ilegal de fondos públicos, Enmienda Art. 3: Enmienda la Ley que prohíbe el uso y manejo de apropiación ilegal de fondos públicos. Incluye la prohibición de esta ley a aquellos delitos menos graves relacionados a la actividad de transportar o cargar agregados por las vías públicas para fines comerciales o industriales
3 de septiembre de 2003	Núm. 247	Ley del Personal del Gobierno; Enmienda Art. 3. Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 125 de 10 de junio de 1967, según enmendada, a los fines de proveer para la devolución del pago de bonificaciones, equivalentes a un pago de compensación final, de los funcionarios nombrados por el Gobernador que hayan cesado en sus cargos, y que sean convictos por actos acontecidos durante el ejercicio de su función pública, constitutivos de los delitos de apropiación ilegal, malversación, o robo, de fondos, públicos; delitos contra el erario o la función pública.
18 de junio de 2004	Núm. 149	Adopta el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y deroga el vigente.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
21 de agosto de 2004	Núm. 224	Enmienda la "Ley de Prohibición e Inhabilitación para Aspirar a Cargos Públicos", Ley Núm. 50 de 5 de agosto de 1993, a los fines de hacer permanente la prohibición de aspirar u ocupar cargo electivo alguno cuando ocurra una convicción por ciertos delitos por actos cometidos en el ejercicio de una función pública. Identifica los delitos por cuya convicción la prohibición e inhabilitación para aspirar a cargos públicos será por veinte (20) y por ocho (8) años.
15 de septiembre de 2004	Núm. 300	Enmienda la "Ley sobre la prohibición del uso y manejo de apropiación ilegal de fondos públicos" para ajustar todo el ordenamiento penal, de forma tal que al introducirse el nuevo Código Penal exista uniformidad en dicho ordenamiento. Incluye delitos por cuya convicción aplicará la prohibición contenida en la Ley.
4 de octubre de 2006	Núm. 224	Para enmendar el inciso (b) del Artículo 210 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de penalizar a la persona que fraudulentamente realice actos u omisiones que afecten los derechos o intereses patrimoniales sobre bienes muebles o inmuebles en perjuicio del Estado.
5 de agosto de 1993	Núm. 50	Prohíbe a todo funcionario público o su coautor convicto por ciertos delitos que por su naturaleza constituyen actos de corrupción, aspirar u ocupar cargo público o electivo alguno o reingresar al servicio público o permanecer en él por el término de 20 años contados a partir de la convicción de los delitos que comprendan las secs. 4272, 4281, 4286, 4288, 4306, 4307, 4351 a 4355a, 4355, 4356, 4358 a 4364, 4391, 4396 a 4398, 4437, 4438, 4591 a 4596 del Título 33.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

DEMANDAS

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
29 de junio de 1955	Núm. 104	Autoriza las reclamaciones y demandas contra el Estado.
11 de junio de 1957	Núm. 30	Enmienda la Ley Núm. 104 del 29 de junio de 1955. Autoriza ciertas reclamaciones y demandas adicionales contra el Estado, quien con la aprobación del Tribunal, podrá transigir cualquier reclamación en su contra una vez se haya comenzado la acción.
26 de noviembre de 1975	Núm. 9	Enmienda la "Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado". Dispone sobre la representación legal y pago de demandas contra funcionarios, ex funcionarios, alcaldes, ex alcaldes, empleados y ex empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en determinados casos de violación de derechos civiles.
13 de junio de 2001	Núm. 36	Dispone que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá presentar acciones civiles contra toda persona natural o jurídica que haya incurrido en acciones u omisiones negligentes, culposas o ilícitas en menoscabo del erario, con el fin de reclamar que se adjudique una indemnización monetaria hasta tres veces la compensación determinada por el daño económico inmediato ocasionado al erario mediante dicha conducta.
1 de enero de 2003	Núm. 1	Ley del Registro de Demandas Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,: Crea la Ley del Registro de Demandas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Registro estará adscrito al Departamento de Justicia y será accesible al público en general; establece la información que debe contener el registro, responsabilidades de las entidades gubernamentales, notificación de reclamaciones a la Oficina del Contralor y disponibilidad del Registro.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
9 de agosto de 2004	Núm. 205	Crea la Ley Orgánica del Departamento de Justicia y recoge los principios de política pública establecidos en el transcurso de los años de su existencia, incluye el ámbito de funciones que desempeña este Departamento.
9 de agosto de 2004	Núm. 206	Crea el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico adscrito al Departamento de Justicia.

DIVULGACIÓN DE PROCESOS

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
25 de agosto de 2005	Núm. 69	Ordena a toda agencia, corporación pública e instrumentalidades del ELA la publicación y actualización en las páginas de Internet y otros medios de difusión institucionales, las estadísticas e índices oficiales públicos que administre cada entidad.
9 de junio de 1956	Núm. 34	Autoriza al Secretario de Hacienda a imprimir y publicar material informativo relacionado con el funcionamiento del Departamento de Hacienda.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

DOBLE COMPENSACIÓN

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
11 de mayo de 1967	Núm. 28	Enmienda la Ley Núm. 90 del 25 de junio de 1965. Autoriza al Secretario de Instrucción Pública a contratar los propios funcionarios, maestros y empleados del Departamento de Instrucción Pública, maestros y otros funcionarios o empleados de los departamentos, agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o sus subdivisiones políticas, a prestar servicios fuera de sus horas regulares de trabajo durante el curso escolar regular, asimismo para contratarlos a prestar servicios durante sus vacaciones.
28 de junio de 1969	Núm. 126	Enmienda el Artículo 177 del "Código Político". El Artículo 177 prohíbe la compensación extraordinaria o paga adicional a los empleados del Gobierno Estatal o de cualquier municipio, junta, comisión u organismo que dependa del Gobierno, por servicio personal u oficial de cualquier género aunque sea prestado en adición a las funciones ordinarias de dicho funcionario o empleado, salvo que dicha paga adicional esté autorizada por ley.
24 de junio de 1971	Núm. 84	Enmienda la Ley Núm. 43 del 17 de mayo de 1955. Autoriza al Secretario de Instrucción Pública a contratar, para ciertos programas, los servicios de maestros y otros empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fuera de horas regulares de trabajo; y ratifica y convalida ciertos contratos y pagos hechos con anterioridad a la fecha de vigencia de esta ley.
31 de mayo de 1973	Núm. 71	Autoriza al Secretario del Trabajo a contratar maestros, funcionarios o empleados del Departamento de Instrucción Pública y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus instrumentalidades, subdivisiones políticas, corporaciones públicas o de las subsidiarias de éstas, para prestar servicios fuera de sus horas regulares de trabajo; y convalida los contratos y pagos que con anterioridad a la fecha de vigencia de esta ley hubiere efectuado el Secretario del Trabajo en relación con servicios prestados fuera de horas regulares de trabajo.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
5 de julio de 1974	Núm. 109	Enmienda el Artículo 177 del "Código Político". Prohíbe que los funcionarios y empleados públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reciban compensación adicional por su comparecencia y testimonio ante los tribunales de justicia u organismos de naturaleza judicial.
21 de junio de 1977	Núm. 86	Enmienda el "Código Político". Establece que ningún funcionario, empleado o profesional que preste servicios a tiempo completo o parcial, en virtud de cualquier tipo de nombramiento o contrato, al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recibirá paga adicional o compensación extraordinaria del Estado, por su comparecencia o testimonio como testigo o perito ante cualquier Tribunal, cuando tal comparecencia o el conocimiento de los hechos haya surgido como consecuencia del desempeño de sus deberes o de la prestación de servicios según los términos de un contrato.
8 de diciembre de 1955	Núm. 5	Establece un programa de conservación y disposición de documentos públicos al nivel de las tres ramas de gobierno.
4 de junio de 1979	Núm. 63	Enmienda la "Ley de Administración de Documentos Públicos". Impone responsabilidades específicas a los funcionarios públicos que ocupan cargos de dirección de organismos gubernamentales a los efectos de que establezcan y mantengan un programa activo de conservación y disposición de documentos.
31 de mayo de 1988	Núm. 37	Enmienda el "Código Penal". Define lo que es un "documento público".

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

DONATIVOS LEGISLATIVOS

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
29 de diciembre de 1995	Núm. 258	Establece los requisitos, normas y procedimientos para otorgar donativos legislativos a entidades semipúblicas y privadas sin fines pecuniarios que cumplan o realicen una función o actividad pública reconocida; dispone lo relativo a la evaluación y consideración de las solicitudes de tales donativos; establece normas para su administración y control e impone la responsabilidad de supervisar su contabilización y liquidez a las agencias bajo cuya custodia se asignen.
20 de mayo de 1996	Núm. 42	Enmienda la Ley Núm. 258 del 29 de diciembre de 1995. Dispone que toda solicitud de donativo deberá radicarse en la Oficina de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos y la misma deberá incluir una certificación de que no tiene ninguna deuda con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en caso de que las tuviere, certificación de que está al día en el pago de los plazos que se le hayan concedido para su pago.
11 de agosto de 1996	Núm. 113	Crea la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos adscrita a la Asamblea Legislativa; y establece los procedimientos de investigación necesarios para llevar a cabo sus funciones de evaluar, analizar y considerar la acción correspondiente en el otorgamiento de donativos legislativos.
20 de agosto de 2005	Núm. 58	Enmienda la Ley de la Comisión Especial Conjunta de Donativos Legislativos. Impone a la Comisión la función de asesorar a entidades no gubernamentales y a grupos de base de fe en la preparación de propuestas con el fin de solicitar fondos federales para el desarrollo de programas sociales y comunitarios. (P-47)

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
13 de enero de 1999	Núm. 45	Enmienda la "Ley de la Administración de Asuntos Federales". Faculta a la Administración a analizar e informar sobre las órdenes e iniciativas federales que interfieren con aspectos de la política pública interna del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
30 de junio de 1977	Núm. 134	Crea la "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)".
18 de junio de 1980	Núm. 147	Crea la Oficina de Presupuesto y Gerencia, sus poderes y facultades; crea el Fondo Presupuestario; limita los gastos de funcionamiento en año de elecciones; y establece penalidades.
31 de octubre de 1997	Núm. 128	Enmienda la "Ley del Procurador del Ciudadano". Fija un solo término para ocupar este cargo.
10 de enero de 2003	Núm. 71	Ley de la Administración de la Vivienda Pública: Enmienda la Ley Orgánica de la Administración de la Vivienda Pública. Crea la Junta de Gobierno de la Administración para fomentar la participación ciudadana en el proceso de tomar decisiones, fiscalización y la integridad de los procedimientos en la administración y prestación de los servicios requeridos en los sectores de vivienda pública.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

ÉTICA

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
24 de julio de 1985	Núm. 12	Crea la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, la cual tiene a su cargo velar porque se cumplan las disposiciones de ley que establecen ciertas prohibiciones a empleados y funcionarios públicos por razón de sus cargos y requiere que ciertos funcionarios rindan informes financieros. Además, establece un "Código de Ética Gubernamental" para los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva; establece disposiciones referentes a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Rama Legislativa y para los ex servidores de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial.
5 de abril de 1991	Núm. 3	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental". Evita que un funcionario o empleado público entre en una relación contractual con cualquier otra agencia ejecutiva en circunstancias en que puedan surgir conflictos de intereses, entre la que se encuentran la utilización de influencia indebida en la obtención del contrato.
17 de diciembre de 1993	Núm. 130	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental". Amplia la reglamentación de la conducta de los funcionarios y empleados de los miembros de la Asamblea Legislativa; y establece los criterios aplicables para obtener acceso a los documentos bajo la custodia de la Oficina de Ética Gubernamental.
22 de diciembre de 1994	Núm. 150	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental". Amplia la reglamentación de la conducta de los funcionarios y empleados públicos; clarifica la norma de acceso a los informes financieros de los miembros de la Asamblea Legislativa; y establece los criterios aplicables para obtener acceso a los documentos bajo la custodia de la Oficina de Ética Gubernamental.
16 de febrero de 1995	Núm. 24	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental". Incluye al Procurador del Ciudadano entre los funcionarios públicos obligados a radicar informes financieros.
4 de abril de 1997	Núm. 6	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Extiende el término del nombramiento del Director Ejecutivo a 10 años.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
15 de noviembre de 1997	Núm. 131	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental". Extiende de 60 a 90 días el término para que dicha oficina examine y estudie cada informe de situación financiera requerida por ley.
18 de julio de 1998	Núm. 143	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental". Establece que los funcionarios o ex empleados públicos no pueden contratar con agencias ejecutivas en o antes de 2 años con el Gobierno después de cesar en sus funciones, salvo que exista una dispensa.
18 de julio de 1999	Núm. 157	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental". Crea los comités de ética gubernamental en las agencias ejecutivas.
16 de febrero de 2000	Núm. 47	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental". Autoriza a los Secretarios del Senado y la Cámara de Representantes a tomar juramento de los funcionarios que rinden informes de sus estados financieros.
29 de agosto de 2000	Núm. 228	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental". Incluir a los miembros de las Juntas de Subastas de las agencias ejecutivas, como parte de los funcionarios y empleados públicos obligados a rendir informes financieros ante la Oficina de Ética Gubernamental.
19 de diciembre de 2000	Núm. 429	Enmienda la "Ley Orgánica del Departamento de Educación". Instituye dentro del currículo escolar un curso de Moral y Ética Gubernamental, a ser ofrecido a los estudiantes de nivel elemental, intermedio y secundario en las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
29 de diciembre de 2000	Núm. 465	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental". Dispone la obligación de los miembros de comités de transición en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de rendir informes ante la Oficina de Ética Gubernamental y prohíbe la realización de negocios con las agencias en cuyos comités de transición figuran.
11 de abril de 2001	Núm. 13	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Dispone por ley el establecimiento del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético. Establece el requisito de que todos los servidores públicos participen de un mínimo de horas curso que dicho Centro ofrecerá y que se convalidarán los cursos que se hayan tomado durante el año precedente.
6 de julio de 2001	Núm. 53	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental". Prohíbe que un funcionario público del Gobierno Estado Libre Asociado de Puerto Rico nombre o ascienda dentro de la agencia en la que trabaja a un pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o del segundo de afinidad y establece un término directivo de treinta días para otorgar la dispensa para contratar parientes. Concede la facultad de otorgar dispensas en relación con los municipios a la Oficina de Ética Gubernamental.
7 de agosto de 2001	Núm. 94	Enmienda la "Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico". Impone a los miembros del Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales la obligación de rendir a la Oficina de Ética Gubernamental el Informe Financiero.
5 de enero de 2002	Núm. 8	Ley de Ética Gubernamental: Para añadir un inciso (c) al Artículo 3.8 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a fin de disponer que toda persona que viole las prohibiciones y disposiciones establecidas en esta Ley y en los reglamentos, órdenes y normas promulgadas a su amparo podrá ser sancionada por el Director de la Oficina de Ética Gubernamental con multa administrativa que no excederá de veinte mil (20,000) dólares por cada violación.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
18 de junio de 2002	Núm. 84	Código de Ética de Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos: Crea la Ley del Código de Ética de Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos. Establece las relaciones de toda persona, natural o jurídica que interese hacer negocios con, proveer servicios a, o solicitar un incentivo económico al Estado Libre Asociado de Puerto Rico; faculta al Secretario de Justicia a reclamar hasta el triple del daño causado al erario a cualquier persona que incumpla con las disposiciones de este Código de Ética.
29 de agosto de 2002	Núm. 214	Tarjetas de Crédito; Funcionarios Públicos: Enmienda la Ley de Ética Gubernamental. Prohíbe a todo funcionario o empleado público de agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades de las Ramas Ejecutivas, Legislativas y Judiciales, la utilización de tarjetas de crédito o débito subvencionadas con fondos públicos excepto en actividades relacionadas directamente con su gestión como funcionario público.
3 de enero de 2003	Núm. 41	Ley de Ética Gubernamental, Enmienda Art. 3.2: Enmienda la Ley de Ética Gubernamental. Prohíbe a todo funcionario o empleado público utilizar insignias políticas mientras se encuentre en funciones de su trabajo independientemente del lugar donde se estén prestando los servicios.
20 de febrero de 2004	Núm. 68	Enmienda el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; requiere a las agencias ejecutivas gubernamentales entregar a toda persona que le aplique esta ley, copia de la misma y que tales contratistas, proveedores de bienes y servicios y solicitantes de incentivos económicos acrediten haber recibido esa copia.
14 de septiembre de 2004	Núm. 269	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental" para incluir al Director de la Oficina de Servicios Legislativos y al Superintendente del Capitolio entre los funcionarios públicos obligados a presentar informes financieros.
16 de septiembre de 2004	Núm. 350	Enmienda al Art. 74-A del Código Político; para facultar a la Oficina de Ética Gubernamental a imponer multas administrativas a todo funcionario responsable de una agencia gubernamental que incumpla su deber de informar a las agencias concernidas sobre la pérdida de fondos y propiedad públicos.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
30 de septiembre de 2004	Núm. 540	Enmienda la Ley de Ética Gubernamental para que los informes financieros de toma de posesión de los servidores públicos contengan la información solicitada sobre el año natural anterior y no la del año natural anterior y de una porción del año vigente. No aplicará a los servidores públicos ad honorem.
30 de septiembre de 2004	Núm. 541	Enmienda la Ley de Ética Gubernamental. Establece que toda persona que incumpla con las multas administrativas y/o sanciones civiles de triple daño emitidas por la Oficina de Ética Gubernamental, los tribunales le impondrán intereses al diez (10) por ciento, o al interés legal prevaleciente, lo que resultare mayor, sobre la deuda, contados a partir de que la sanción advenga final y firme, más el pago de honorarios de abogado, a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
19 de julio de 2005	Núm. 24	Enmienda el artículo 19 de la ley núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, a los fines de disponer que, durante el transcurso de su incumbencia, un fiscal especial independiente no podrá intervenir en ningún otro asunto, de naturaleza civil o criminal, que presente o aparente un conflicto de interés con el asunto objeto de mandato.
25 de octubre de 2005	Núm. 133	Enmienda la Ley de Ética Gubernamental. Dispone que el término prescriptivo de 7 años para los delitos de incumplimiento o falsificación por parte de servidores públicos contra los fondos y propiedad del Gobierno, comenzará a decursar desde el momento en que se cometió el delito.
12 de diciembre de 2005	Núm. 146	Enmienda la Ley de Ética Gubernamental. Faculta al Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental a notificar a ciertas entidades gubernamentales la orden de retención y descuento contra reintegros contributivos, liquidaciones o desembolso de aportaciones, en casos de incumplimiento con multas administrativas finales y firmes por parte de servidores y ex-servidores públicos.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
1 de agosto de 2006	Núm. 138	Para adicionar un inciso (t) al Artículo 1.2 y un inciso (k) al Artículo 3.2 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de prohibir el uso en los vehículos o medios de transportación oficiales de cualquier distintivo, emblema, logo, calcomanía, pegatina, rótulo o insignia que no represente la agencia e instrumentalidad gubernamental que hace uso de dichos vehículos o medios de transportación.
11 de agosto de 1996	Núm. 123	Enmienda a la "Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y la "Ley de Ética Gubernamental". Se incluye la Asociación de empleados del ELA entre las instituciones sujetas a la responsabilidad primordial de fiscalización de propiedad y fondos públicos y supervisión que tiene la Oficina de Ética.
1 de septiembre de 2000	Núm. 291	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental". Extiende el término prescriptivo de varios delitos a 7 años después del servidor público haber cesado en sus funciones.
30 de julio de 1996	Núm. 93	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental". Incluye a los jueces de la Rama Judicial entre los obligados a rendir informes financieros.
6 de septiembre de 2000	Núm. 381	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental". Prohíbe a todo funcionario o empleado público de una agencia ejecutiva bajo la jurisdicción de la Oficina, contratar o ascender a un pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o del segundo grado de afinidad, en un puesto en la agencia en la que trabaja o sobre la cual tiene jurisdicción.
7 de abril de 2001	Núm. 7	Enmienda la "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Reestablece el estado de derecho vigente a la aprobación de la Ley Núm. 465 de 29 de diciembre de 2000, la cual regulaba todo lo relativo a los procesos de transición del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

FISCALIZACIÓN - AUDITORES EXTERNOS

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
3 de mayo de 2004	Núm. 105	Enmienda la Ley de Contabilidad del Gobierno para que solamente los contadores públicos autorizados o firma de contadores públicos autorizados con licencia en vigor están autorizados a emitir certificaciones sobre estados financieros.
10 de septiembre de 2003	Núm. 273	Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales: Establece los procedimientos en relación con la contratación de auditores externos que otorgue cualquier entidad de gobierno o entidad privada que reciba fondos públicos.
4 de agosto de 2001	Núm. 93	Enmienda la "Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico". Requiere, entre otras cosas, que un auditor externo al Banco examine y certifique las cantidades que el Fondo para el Desarrollo del Turismo pide que se le reembolsen del Presupuesto General de Puerto Rico.
15 de agosto de 2001	Núm. 104	Enmienda la "Ley Orgánica del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)". Asegura a los Gobiernos Municipales la apertura de los procedimientos del CRIM mediante el establecimiento de la obligación de proveer mandatoriamente datos que les permitan evaluar la corrección de la información que remita. Establece que el CRIM deberá contratar servicios de auditoría externa para auditar las liquidaciones de las remesas a los municipios y la preparación de los estados financieros auditados.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

FISCALIZACIÓN – CONTRALOR

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
24 de julio de 1952	Núm. 9	Crea la Oficina del Contralor y establece que para el Contralor llevar a cabo su función de fiscalizar las transacciones de los fondos y propiedad públicos podrá usar métodos generalmente aceptados en la práctica corriente de la intervención de cuentas para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley.
10 de junio de 1953	Núm. 55	Enmienda la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952. Establece que el Contralor cobrará a las corporaciones públicas el costo total en que incurra por motivo de los exámenes e investigaciones que efectúe de las mismas.
23 de junio de 1954	Núm. 83	Crea la Comisión Permanente para recibir los Informes Especiales de la Oficina del Contralor.
26 de junio de 1964	Núm. 96	Provee que las agencias, municipios e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico notifiquen al Secretario de Justicia y al Contralor de Puerto Rico cuando cualquiera de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas o ha dispuesto ilegalmente de fondos públicos.
8 de mayo de 1973	Núm. 17	Crea la Oficina de Asuntos del Contralor, adscrita al Departamento de Justicia. Su función será instar ante los tribunales de justicia toda acción civil o criminal que surja como resultado de cualquier intervención del Contralor.
25 de mayo de 1973	Núm. 43	Crea una Comisión Ejecutiva sobre Informes del Contralor.
31 de mayo de 1973	Núm. 65	Enmienda el Artículo 3A a la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952. Establece que el Contralor puede requerir de todas las instrumentalidades del gobierno que le faciliten temporalmente personal profesional y técnico para ayudar a su Oficina en cumplimiento de su función de fiscalización de propiedad y fondos públicos.
7 de junio de 1973	Núm. 114	Requiere que los departamentos, agencias, instrumentalidades y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico radiquen todo contrato que otorguen en el Departamento de Estado para su registro, y envíen copia de dicho contrato al Contralor.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
30 de octubre de 1975	Núm. 18	Requiere que los departamentos, agencias, instrumentalidades y municipios mantengan un registro de contratos y envíen copia de los contratos que otorguen a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
7 de junio de 1977	Núm. 51	Enmienda la ley que crea la Oficina de Asuntos del Contralor, Artículo 2 de la Ley Núm. 17 del 8 de mayo de 1973. Establece, entre otras cosas, las funciones de la Oficina de instar ante los tribunales de justicia toda acción civil o criminal que surja como resultado de cualquier intervención del Contralor y además, brinda al Contralor toda la colaboración que sea necesaria.
20 de julio de 1979	Núm. 140	Autoriza a la Oficina del Contralor de Puerto Rico a cobrar determinados servicios de auditoría que por acuerdo mutuo preste al Gobierno Federal o a cualquier Departamento, Agencia o División de dicho Gobierno; y la autoriza a cobrar por los servicios de auditoría de los fondos federales asignados al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
26 de junio de 1980	Núm. 9	Enmienda la Ley Núm. 99 del 5 de mayo de 1941. Dispone que no se podrá nombrar como empleado o funcionario, ni contratar para prestar servicios remunerado alguno en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, sus comisiones, dependencias u oficinas adscritas, excepto en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a persona alguna que tenga parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de sus miembros.
3 de junio de 1982	Núm. 39	Enmienda la Ley Núm. 146 del 18 de junio de 1980 conocida como la "Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico". Incluye a la Oficina del Contralor de Puerto Rico entre los organismos gubernamentales en los cuales no puede ser empleado un Asambleísta Municipal.
21 de julio de 1988	Núm. 119	Enmienda la "Ley de la Oficina del Contralor". Prohíbe a los funcionarios o empleados que realizan labores de auditoría que presten servicios en cualquier agencia en la que hayan participado en cualquier labor de auditoría como parte de las funciones de dicha Oficina durante los doce meses anteriores a su renuncia; y establece penalidades.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
25 de septiembre de 1997	Núm. 125	Enmienda la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952. Establece y aumenta el sueldo del Contralor de Puerto Rico; y dispone que el cargo será ejercido por un solo término.
15 de mayo de 2003	Núm. 129	Ley Sobre la Prohibición de Empleo en la Asamblea Legislativa a Parientes, Enmienda Sec. 1: Enmienda la Ley que prohíbe el empleo en la Asamblea Legislativa, sus comisiones, dependencias u oficinas adscritas a cualquier persona que tenga parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de sus miembros. Incluye a la Oficina del Contralor entre las Oficinas sujetas a esta prohibición.
7 de junio de 2003	Núm. 136	Informe anual de privatización; agencias e instrumentalidades del gobierno: Requiere a toda agencia, instrumentalidad pública, organismo o municipio el rendir un informe anual que exponga el estado de toda privatización efectuada bajo su autoridad a ser remitido al Gobernador (a), la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor.
8 de enero de 2004	Núm. 37	Tipifica como delito grave el que cualquier persona, funcionario público o de la empresa privada, voluntariamente obstruya, demore, o impida una investigación o auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
31 de mayo de 2004	Núm. 127	Enmienda la ley sobre el deber de radicar contratos en la Oficina del Contralor, Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada; para aclarar, entre otras cosas, que el incumplimiento con lo establecido en dicha Ley no será causa para que un tribunal competente declare la nulidad de los contratos, pero si será suficiente para que no se tenga que realizar el desembolso o la prestación requerida hasta tanto se registren conforme a la ley o reglamento.
27 de septiembre de 2006	Núm. 213	Para enmendar el primer párrafo del Artículo 74-A del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de establecer un término fijo para notificar al Contralor de Puerto Rico cuando una agencia determine que cualquiera de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley, o que cualquiera de sus funcionarios o empleados o persona particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto, o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia de la agencia.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
2 de septiembre de 2000	Núm. 344	Enmienda la "Ley de Municipios Autónomos". Dispone que los municipios no podrán suscribir contratos con entidades privadas para la ejecución de servicios de adiestramiento hasta tanto la autoridad competente municipal certifique por escrito que no existen empleados o funcionarios del municipio competentes o de otra agencia que se dedica a suministrar adiestramientos bajos en costo que puedan ofrecer los servicios. Establece que deberán contratar los servicios de un auditor externo que será responsable por el examen de los estados financieros, quien deberá recibir orientación por el personal de la Oficina del Contralor.
13 de julio de 1988	Núm. 86	Enmienda el "Código Político". Establece claramente las obligaciones de las agencias gubernamentales en caso en que se detecten cuentas al descubierto de sus funcionarios o empleados o en caso de usos no autorizados o pérdida o destrucción de fondos o bienes públicos.

GASTOS DE PUBLICIDAD, ANUNCIOS GUBERNAMENTALES Y CELEBRACIONES

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
20 de febrero de 2004	Núm. 64	Crea la Ley para la prohibición de homenaje o reconocimiento alguno a funcionarios públicos haya sido encontrado incurso en algún acto de corrupción: Establece como política pública que no se podrá realizar homenaje o reconocimiento público alguno, en vida o póstumo, financiado total o parcialmente con fondos públicos, a cualquier servidor público o exservidor público que haya sido convicto o se haya declarado culpable en el foro local, estatal o federal o de cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América, de cualesquiera de los delitos constitutivos de corrupción.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

INFORMES A LA LEGISLATURA

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
28 de junio de 1968	Núm. 153	Dispone que el Gobernador rinda informes a la Asamblea Legislativa sobre los proyectos de mejoras permanentes a desarrollarse por los distintos organismos de la Rama Ejecutiva, con asignaciones al Fondo General y que se inicien al año siguiente.
30 de septiembre de 2004	Núm. 534	Establece que toda entidad Gubernamental obligada a rendir informes periódicos a la Asamblea Legislativa o a las Legislaturas Municipales, incluya copia de los estados financieros o cualquier informe de auditoría preparado sobre sus operaciones.
4 de octubre de 2006	Núm. 223	Para añadir un nuevo inciso (v) a la Sección 6 de la Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a los fines de disponer que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) le someta al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe anual sobre su capacidad para enfrentar las emergencias causadas por los huracanes en relación con el suministro de energía eléctrica.
13 de marzo de 2003	Núm. 84	Ley sobre Requerimientos en los Informes Periódicos a la Asamblea Legislativa: Requiere que los informes periódicos que las entidades gubernamentales le rinden a la Asamblea Legislativa incluyan un resumen de los señalamientos presentados en el informe anterior, un resumen de las recomendaciones anteriores, y una descripción de las acciones tomadas

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

JUDICATURA Y ASPECTOS ADJUDICATIVOS

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
3 de enero de 2003	Núm. 40	Ley de Fiscal Especial Independiente, Enmienda Art. 12: Para añadir un nuevo inciso 6 al Artículo 12 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, a los fines de establecer que el Fiscal Especial Independiente tendrá que contar con la aprobación del Panel sobre el Fiscal Especial para poder aceptar u ofrecer alguna alegación preacordada; y reenumerar los incisos 6 y 7 existentes, como 7 y 8, respectivamente.
25 de junio de 1959	Núm. 66	Enmienda la Ley Núm. 11 del 24 de julio de 1952 conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Crea una Oficina de Administración de los Tribunales en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.
21 de diciembre de 2001	Núm. 177	Enmienda la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico". Excluye a la propiedad pública de la Rama Judicial de la contabilidad y control central por parte del Secretario de Hacienda.
22 de agosto de 2003	Núm. 201	Ley de la Judicatura. Para establecer la "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003"; derogar el Plan de Reorganización de la Rama Judicial Núm. 1 de 28 de julio de 1994, según enmendado, conocido como "Ley de la Judicatura de 1994"; las disposiciones vigentes de la Ley Núm. 11 de 24 de julio de 1952, según enmendada, disponer la asignación de fondos y para otros fines.
16 de septiembre de 2004	Núm. 331	Enmienda la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". para ajustarla con las disposiciones de la Ley de la Judicatura de 2003 y establecer que el recurso de revisión judicial se atenderá por el Tribunal de Apelaciones como cuestión de derecho y no serán atendidos de forma discrecional.
23 de septiembre de 2004	Núm. 466	Enmienda la "Ley de la Judicatura de 2003" para disponer que el Tribunal de Apelaciones mediante recurso de revisión judicial acogerá como cuestión de derecho, de las decisiones, órdenes y resoluciones finales de organismos o agencias administrativas.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
17 de febrero de 2006	Núm. 61	Enmienda la Ley de la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales. Prohíbe que las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios realicen gestiones de cobro por la vía judicial en contra de otras agencias gubernamentales, estableciendo a la Comisión como foro exclusivo para la dilucidación de esas controversias.
22 de mayo de 1972	Núm. 32	Crea una Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, la cual deberá entender en casos de mal uso o abuso de autoridad por parte de determinados funcionarios públicos y actuar como organismo apelativo en determinados casos; y abole la actual Comisión de Policía.
15 de abril de 1976	Núm. 22	Enmienda la "Ley de Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación". Establece que la Comisión tiene facultad para iniciar formalmente un procedimiento encaminado a sancionar o tomar cualquier medida disciplinaria en caso de que la autoridad competente pierda jurisdicción en casos de abuso de autoridad por parte de agentes del orden público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
28 de junio de 1985	Núm. 37	Deroga la Regla 72 de las de Procedimiento Criminal y adiciona una nueva regla que adopta el "Sistema de Alegaciones Preacordadas".

LEGISLATURA

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
16 de diciembre de 1995	Núm. 235	Enmienda la Ley Núm. 97 del 19 de junio de 1968. Dispone que los legisladores desempeñarán sus cargos a tiempo completo; reglamenta sus ingresos externos; establece la base constitucional para su promulgación y la jurisdicción para la imposición de sanciones.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
16 de agosto de 2002	Núm. 179	Ley para Reglamentar la Asignación de Recursos para la Realización de Obras Permanentes "Barril de Tocino" y la Adquisición de Equipo, Compra de Materiales y Otras Actividades de Interés Social (Barrilito). Establece el contenido mínimo de toda resolución conjunta asignando fondos públicos para obras permanentes y para actividades de interés social; establece las obligaciones de las entidades gubernamentales o municipios que custodien o desembolsen los fondos asignados, y los requisitos que deberán cumplir quienes reciban dichos fondos.
13 de enero de 2004	Núm. 52	Enmienda la "Ley para Reglamentar la Asignación de Recursos para la Realización de Obras Permanentes (Barril) y la Adquisición de Equipo, Compra de Materiales y Otras Actividades de Interés Social (Barrilito)", a los fines de corregir su lenguaje; y establecer un proceso provisional para la asignación de fondos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y un procedimiento expedito para la entrega del dinero asignado mediante resoluciones conjuntas que asignen fondos públicos de origen legislativo en situaciones de emergencia.
11 de junio de 2004	Núm. 140	Enmienda la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, para autorizar a la Asamblea Legislativa a ejercer la custodia y el control de sus fondos y propiedad pública.

MUNICIPIOS

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
16 de junio de 1954	Núm. 66	Enmienda la Ley Núm. 53 del 28 de abril de 1928. Provee que los gastos de cada municipio sean pagados por cada municipio.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
10 de mayo de 1955	Núm. 31	Enmienda la Ley Núm. 53 del 28 de abril de 1928 llamada "Ley Municipal". Establece que todo empleado, funcionario ejecutivo o administrativo que verifique cualquier obra o lleve a cabo algún acto de enajenación de alguna propiedad municipal sin celebración de subasta pública o que celebre contratos en exceso de lo autorizado por ley, incurrirá en delito menos grave.
21 de julio de 1960	Núm. 142	Establece un Sistema de Gobierno Local para los municipios de Puerto Rico.
19 de junio de 1965	Núm. 57	Enmienda la "Ley Municipal". Establece, entre otras cosas, que durante el período comprendido entre julio 1 del año en que se celebren elecciones generales y la fecha de la toma de posesión de los nuevos funcionarios electos en dichas elecciones generales, no se podrá incurrir en obligaciones o gastos que excedan del cincuenta por ciento de la asignación presupuestaria de cada partida.
14 de octubre de 1975	Núm. 6	Enmienda la "Ley Municipal". Establece que cualquier obra o mejora pública cuyo costo exceda de \$30,000 deberá efectuarse por contrato mediante subasta pública.
18 de junio de 1980	Núm. 146	Deroga la Ley Núm. 142 del 21 de julio de 1960 conocida como la "Ley Municipal" y la sustituye por la "Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico".
2 de julio de 1981	Núm. 20	Enmienda la "Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico". Aclara sus disposiciones y facilita su implantación. Crea un comité de transición en los años que se celebre una elección general; establece los procedimientos sobre querrelas o cargos contra el Alcalde; e impone al Alcalde el deber de preparar un proyecto de presupuesto que expondrá al público.
15 de mayo de 1987	Núm. 17	Enmienda la "Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico". Establece que el Alcalde preparará un proyecto de presupuesto que expondrá al público simultáneamente a la fecha de su radicación.
30 de agosto de 1991	Núm. 80	Crea el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
30 de agosto de 1991	Núm. 81	Adopta la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991". Provee el establecimiento de mejores controles contables y operacionales; dispone transferencias, asigna fondos y fija penalidades, entre otras cosas.
29 de octubre de 1992	Núm. 84	Enmienda la Ley de Municipio Autónomos. Establece disposiciones relacionadas con las normas generales de Ética de los Asambleístas, con la fuente de ingreso y desembolso de fondos; crea una unidad de auditoría interna; apertura de libros y registros de cuentas; entre otros.
28 de abril de 1996	Núm. 26	Enmienda la "Ley de Municipios Autónomos". Permite que los alcaldes puedan requerir a toda persona a ser reclutada, a todo funcionario o empleado a quien se considere para ascenso o a todo funcionario y empleado del municipio, cuyas labores estén estrechas y directamente relacionadas con la seguridad y la salud, que se sometan a pruebas de diagnóstico de uso de sustancias controladas.
20 de julio de 1996	Núm. 73	Enmienda la "Ley de Municipios Autónomos". Faculta al Comisionado de Asuntos Municipales a crear un Consejo Asesor; dispone la composición y funciones del mismo; requiere la promulgación de un reglamento que rijan el alcance y las limitaciones del descargo de las funciones que se deleguen; y establece responsabilidades a los municipios en la implantación de la contabilidad mecanizada.
24 de julio de 1998	Núm. 169	Enmienda la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico". Clarifica la responsabilidad preinterventora, interventora e investigativa del Comisionado de Asuntos Municipales en todo lo relacionado a la organización fiscal, los sistemas y procedimientos.
31 de diciembre de 1998	Núm. 343	Enmienda la "Ley de Municipios Autónomos". Establece que todos los Directores de Unidades Administrativas deberán tomar un taller de capacitación administrativa posterior a la toma de posesión al puesto; y que los mismos deberán tomar cursos de educación continuada como requisitos al ejercicio de sus funciones.
10 de enero de 1999	Núm. 30	Enmienda la "Ley de Municipios Autónomos". Reglamenta la administración de pruebas para la detección de uso de sustancias controladas a los empleados municipales.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
10 de enero de 1999	Núm. 35	Enmienda la "Ley de Municipios Autónomos". Faculta a los Alcaldes a obtener contratos contingentes para la detección de evasores contributivos en el área de patentes y arbitrios de construcción.
6 de noviembre de 1999	Núm. 321	Declara como política pública del Gobierno, el promover la autonomía de los municipios manteniendo un balance justo y equitativo entre la asignación de recursos fiscales y la imposición de obligaciones económicas.
7 de noviembre de 2001	Núm. 154	Enmienda la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Exime de tener que ser aprobados por la Asamblea Municipal aquellos donativos que no excedan de trescientos dólares, y son solicitados en situaciones de emergencia, y establece los parámetros para el control y concesión de los fondos asignados para este propósito.
8 de agosto de 2002	Núm. 131	Ley de Transferencia de Días Feriados; enmienda : Enmienda la Ley de Transferencia de Días Feriados. Establece parámetros uniformes bajo los cuales los Municipios pueden asignar y utilizar fondos públicos para la celebración de actividades oficiales relacionadas con el natalicio de puertorriqueños ilustres o conmemorativas de eventos históricos tales como la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Descubrimiento de Puerto Rico.
3 de enero de 2003	Núm. 36	Ley de Municipios Autónomos, Enmienda Art. 10.002: Enmienda la Ley de Municipios Autónomos. Dispone que no será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra o adquisición de artículos u obras de arte de carácter personalísimo cuando el valor de éste/a recaiga sobre características muy particulares y específicas de la obra, o en el reconocimiento y fama del artista que la creó. El requisito de cotizaciones no aplica a este tipo de artículos u obras de arte.
5 de agosto de 2004	Núm. 197	Enmienda la "Ley de Disposición de Propiedad Pública", ordena que los municipios advengan en conocimiento oficial y ejerzan su derecho oportunamente cuando surja la intención de disponer de bienes inmuebles que hayan perdido utilidad pública.
7 de septiembre de 2004	Núm. 258	Enmienda la "Ley de Municipios Autónomos" confiriéndole el máximo posible de autonomía municipal en el contexto de los recursos disponibles. Provee para la transferencia y la delegación a los municipios de poderes, facultades y recursos del Gobierno Central, con la asignación de los fondos públicos correspondientes.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
26 de agosto de 2005	Núm. 98	Enmienda el Artículo 10.002(g) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, para atemperarlo a las disposiciones establecidas en el Reglamento Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico (Reglamento). Ordenes de cambio.
26 de agosto de 2005	Núm. 102	Enmienda la Ley de Municipios Autónomos. Aclara que ningún alcalde podrá formar parte o presidir la junta de subastas de su municipio. Además, prohíbe la participación de Secretarios del Gabinete Constitucional, jefes de agencia y otras dependencias gubernamentales como miembros o presidir la junta de subastas del departamento, agencia o municipio que dirige.
26 de agosto de 2005	Núm. 103	Enmienda la Ley de Contabilidad del Gobierno. Enmienda la Ley de Municipios Autónomos. Establece que en ningún caso se asignen tarjetas de crédito a empleados y funcionarios públicos como un mecanismo de desembolso para el pago de sus gastos en el desempeño de sus funciones, excepto a los funcionarios expresamente autorizados por esta enmienda, y a los alcaldes y presidentes de las legislaturas municipales.
7 de octubre de 2005	Núm. 127	Enmienda la Ley de Municipios Autónomos. Aumenta de \$10,000 a \$40,000 el límite permitido sin mediar subasta para la compra de materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros suministros similares; mediará subasta cuando las compras excedan \$40,000. Aumenta de \$40,000 a \$100,000 el límite permitido sin mediar subasta para obras de construcción o mejora pública por contrato; mediará subasta cuando las compras excedan \$100,000.
16 de diciembre de 2005	Núm. 155	Enmienda la Ley de Municipios Autónomos. Aclara que las Legislaturas Municipales ejercerán sus funciones a plenitud hasta que los nuevos miembros electos sean juramentados el segundo lunes de enero tras las elecciones generales.
30 de agosto de 2006	Núm. 171	Para añadir el inciso (v) al Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 1991", a fin de facultar a los Municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a contratar y establecer consorcios con otras agencias de gobierno, así como contratar con entidades privadas para ofrecerles a sus empleados y funcionarios los servicios de centros de cuidado diurno.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
28 de septiembre de 2006	Núm. 216	Para enmendar el Artículo 19.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", para disponer que el Comisionado de Asuntos Municipales no podrá, durante los cuatro (4) años anteriores a su nombramiento ni durante su término en el puesto, desempeñarse o hacer campaña para ocupar un cargo en la dirección u organización de un partido político o de un comité u organismo de un partido político, ya sea estatal, regional, municipal, de barrio o unidad electoral, ni postularse para un cargo público electivo en elecciones generales o especiales o para la nominación a una candidatura a un cargo público electivo en elecciones primarias.
11 de octubre de 2006	Núm. 226	Para añadir un nuevo inciso (m) al Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; a los fines de eximir los servicios de reparaciones mecánicas de vehículos municipales, equipos municipales y las reparaciones de equipo computarizado de cumplir con el procedimiento de subasta pública.
22 de diciembre de 2006	Núm. 280	Para enmendar el Artículo 18.013 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", para disponer que el Secretario de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales tendrá entre sus deberes, el mantener una compilación, con índice, de las decisiones finales emitidas por la Comisión desde el 30 de agosto de 1991, y las tendrá disponibles para reproducción, previo el pago de los costos razonables.
14 de diciembre de 1994	Núm. 138	Enmienda la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Facilita el reclutamiento de auditores internos y otros funcionarios esenciales en la gestión administrativa de los municipios y otros fines.
13 de junio de 1977	Núm. 60	Enmienda la "Ley Municipal". Establece que entre las funciones que tendrá el Secretario de Hacienda está intervenir la organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad establecidos en los municipios con el propósito de verificar si se están siguiendo los mismos.
26 de junio de 1997	Núm. 21	Crea la "Ley de Venta de Deudas Contributivas". Elimina de los expedientes del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales las deudas contributivas morosas correspondientes a los años económicos anteriores al 1974.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
13 de junio de 2000	Núm. 28	Enmienda la "Ley de Municipios Autónomos". Establece un procedimiento a seguir por los municipios que no han podido cuadrar su contabilidad.
18 de diciembre de 1997	Núm. 153	Enmienda la "Ley de Municipios Autónomos". Exige que los contratos para la ejecución de obras y mejoras públicas no se suscriban hasta tanto el contratista someta una certificación de su status contributivo de los últimos cinco años, previos al año en que interesa formalizar el contrato con el municipio, acreditándose que no tiene deuda alguna, o esté acogido a un plan de pago que se mantenga al día con el Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales.
20 de diciembre de 1997	Núm. 178	Enmienda la "Ley de Municipios Autónomos". Requiere a todo contratista que se proponga ejecutar obras o mejoras públicas a presentar certificación del Departamento de Hacienda, del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales y de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de que no posee deuda contributiva alguna.
24 de junio de 1966	Núm. 119	Enmienda la "Ley Municipal". Establece que las reclamaciones contra los municipios por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad no excederán de \$15,000.
31 de julio de 1992	Núm. 42	Enmienda la "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales". Da mayor efectividad a los propósitos y funciones del Centro; y establece un Fideicomiso con el Banco Gubernamental de Fomento para recibir los ingresos recaudados por contribución sobre la propiedad.

PROCESOS DE TRANSICIÓN

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
5 de agosto de 2004	Núm. 201	Enmienda la "Ley para Regular el Proceso de Transición del Gobierno", Ley Núm. 197 del 18 de agosto de 2002, que establece que la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos es la agencia encargada de la preparación, emisión y administración de las normas durante cada período de prohibición eleccionaria. Además, se le delega la otorgación de dispensas cuando las necesidades urgentes del servicio y las justificaciones de las autoridades nominadoras lo permitan.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
18 de agosto de 2002	Núm. 197	Ley para Regular el Proceso de Transición del Gobierno: Crea la Ley para Regular el Proceso de Transición del Gobierno. Establece los distintos comités de transición, el inventario de propiedades, contenido de los informes de transición e información confidencial. Deroga la Ley para Garantizar el Acceso de la Prensa a los Procesos de Transición de Gobierno.

PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES POLÍTICO-PARTIDISTAS

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
21 de diciembre de 2001	Núm. 178	Prohíbe a los Secretarios del Departamento de Educación, del Departamento de Justicia, del Departamento de Hacienda y al Superintendente de la Policía participar en actividades político-partidistas a nivel de Puerto Rico y los Estados Unidos.
3 de marzo de 2002	Núm. 40	Prohíbe a los fiscales participar en actividades políticas: Enmienda la ley que prohíbe a los fiscales participar en actividades políticas. Detalla las actividades en que se les prohíbe participar a dichos funcionarios públicos.
26 de agosto de 2002	Núm. 199	Enmienda la Ley del Fiscal Especial Independiente, Núm. 2 del 23 de febrero de 1998 según enmendada, a los fines de incluir restricciones de participación en actividades políticas como causal de destitución del Fiscal Especial Independiente y para otros fines.
21 de septiembre de 2006	Núm. 202	Para enmendar el apartado (2) subinciso (g) del Artículo 17 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, a los fines de hacer extensiva a los miembros del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente la causal de destitución por participar en actividades político-partidistas.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

REGLAMENTACIÓN

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
30 de junio de 1957	Núm. 112	Requiere la radicación de reglamentos adoptados por funcionarios, juntas, departamentos, agencias y otros cuerpos administrativos y personas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y dispone la impresión y promulgación de las obras "Reglas y Reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y "Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
16 de mayo de 1958	Núm. 13	Establece que ningún reglamento aprobado por agencia alguna empezará a regir hasta que un original y dos copias del mismo sean radicados en la Oficina del Secretario de Estado.
12 de agosto de 1988	Núm. 170	Establece una "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y deroga la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley de Reglamentos" de 1958.
22 de septiembre de 2001	Núm. 133	Enmienda la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Restituye la validez de todo reglamento de las agencias de la Rama Ejecutiva que haya quedado derogado por efecto de la Ley Núm. 205 de 25 de agosto de 2000, retroactivamente al 1 de junio de 2001.
12 de diciembre de 2005	Núm. 149	Enmienda la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. Establece el mecanismo mediante el cual se someterá al Departamento de Estado, un índice de reglamentos vigentes al 1 de junio de 2005 en todas las agencias de la Rama Ejecutiva. El Departamento de Estado someterá dicho índice a la Biblioteca Legislativa de la Oficina de Servicios Legislativos.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

SERVICIO PÚBLICO

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
26 de junio de 1958	Núm. 110	Dispone la forma de reglamentar el empleo del personal irregular al servicio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
26 de junio de 1958	Núm. 112	Determina qué personas certificarán las nóminas de salarios por servicios irregulares prestados al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
23 de julio de 1974	Núm. 222	Autoriza al Gobernador a trasladar, mediante orden ejecutiva, personal de una agencia para prestar servicios a otra, cuando las necesidades del servicio público así lo hagan necesario, y para promulgar reglamentación al respecto.
14 de octubre de 1975	Núm. 5	Crea la "Ley de Personal del Servicio Público". Establece, entre otras cosas, un sistema de personal del servicio público; y crea los organismos necesarios para su administración y asigna los fondos.
3 de julio de 1986	Núm. 65	Enmienda la Ley Núm. 80 del 30 de mayo de 1976. Establece que no será justa causa para el despido de un empleado la colaboración o expresiones que éste haga en una investigación ante cualquier foro administrativo, judicial o legislativo en Puerto Rico y establece remedios adicionales.
28 de diciembre de 1995	Núm. 256	Enmienda la "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico". Reasigna la fecha de efectividad de la concesión de status regular de carrera a los empleados que ocupan puestos de duración fija con status transitorios en las agencias cubiertas por el sistema de personal; impone responsabilidades y multas por su incumplimiento, entre otras.
4 de enero de 2003	Núm. 55	Ley del Servicio Público de Puerto Rico; Enmienda Sec. 4.3: Enmienda la Ley de Personal del Servicio Público. Autoriza los nombramientos en el servicio público, en los casos en que el solicitante presente una certificación de contribuciones que refleje un atraso máximo de 2 días en la radicación por correo de su planilla de contribución en uno de los cuatro años previos, como excepción al cumplimiento de las condiciones generales de ingreso al servicio público.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
17 de abril de 2003	Núm. 114	Deroga las disposiciones de la Ley de Servicio Público que establecen como excepción que una persona pueda ser nombrada a un puesto público cuando incurre en tardanza al enviar su planilla de contribución sobre ingresos por correo; restituye las disposiciones relacionadas sobre reclutamiento y selección.
3 de agosto de 2004	Núm. 184	Crea la "Ley Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público" para reformar el Sistema de Administración de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
16 de septiembre de 2004	Núm. 333	Establece una Carta de Derechos de los empleados miembros de las organizaciones laborales sobre los derechos y prerrogativas de las organizaciones laborales. Se debe ejecutar por las agencias cuasi judiciales correspondientes que fiscalizan e implantan la política sobre las relaciones obrero-patronales y los Tribunales de Justicia en los casos necesarios y apropiados.
16 de septiembre de 2004	Núm. 358	Crea la "Ley reguladora de los derechos de servidores públicos que pertenezcan a agrupaciones bona fide" para establecer las disposiciones que deben ser incluidas en sus respectivos reglamentos y regular el manejo de los libros de contabilidad y/o informes financieros de dichas agrupaciones.
27 de septiembre de 2006	Núm. 209	Para adicionar un subinciso (t) al inciso 2 de la Sección 4.3 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para disponer que la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá entre sus funciones y facultades la de proveer información y promover la difusión y comprensión del alcance y las disposiciones de la Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley para la protección de los derechos de empleados y funcionarios públicos denunciantes, querellantes o testigos de alegados actos constitutivos de corrupción", de la Ley Núm. 115 de 20 de diciembre de 1991, conocida como "Ley de represalias contra empleado por ofrecer testimonio y causa de acción" y de la Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001, conocida como "Ley de Protección y Compensación a personas que denuncien actos de corrupción contra fondos y propiedad pública", a todo empleado o funcionario que sea requerido a comparecer y declarar como testigo.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
7 de septiembre de 2005	Núm. 110	Enmienda la Ley del Fiscal Especial Independiente. Requiere a los abogados designados a la función de FEI el tener experiencia previa de 6 años de práctica legal en el ejercicio de la profesión de abogado.
11 de junio de 1957	Núm. 35	Enmienda la sección 29 de la Ley Núm. 345 del 12 de mayo de 1947. Regula el pago por servicios personales a personas que ocupen un puesto en el Servicio por Oposición o Servicio sin Oposición.
17 de mayo de 1954	Núm. 32	Enmienda la "Ley de la Lotería". Establece que no se nombre agente alguno a empleados del gobierno federal o estatal.
1 de abril de 1992	Núm. 5	Enmienda el "Código Político". Declara incompatible el cargo de miembro de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con todo cargo público cuya remuneración provenga de fondos municipales, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el Gobierno de los Estados Unidos y con todo cargo público que lleve anexa jurisdicción civil con otro organismo público.
17 de mayo de 2001	Núm. 30	Enmienda la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito". Dispone que no podrán ser miembros de las Juntas de Directores de los Comités de las Cooperativas, aquellas personas que ocupan puestos electivos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, exceptuando aquellas personas que ocupen un puesto como Asambleísta Municipal.

SUBASTAS

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
12 de junio de 1978	Núm. 45	Enmienda la Ley Núm. 212 del 12 de mayo de 1942, conocida como la "Ley de la Autoridad de Comunicaciones". Aumenta la cantidad mínima por las cuales deberá celebrarse un proceso de subasta. La cantidad se aumenta de \$5,000 a \$10,000.
1 de mayo de 1989	Núm. 5	Enmienda la Ley Núm. 212 del 12 de mayo de 1942 - Autoridad de Comunicaciones. Incluye los factores a considerar al adjudicar una subasta y establece el procedimiento para la adquisición de ciertos equipos, entre otras.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
5 de agosto de 1989	Núm. 43	Enmienda la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". Establece, entre otras cosas, los mecanismos de reconsideración y revisión judicial en los casos de adjudicación e impugnación de subasta.
27 de junio de 2000	Núm. 110	Ley del Estado Digital. Requiere la publicación del expediente de subastas en la Internet. Crea la Ley del Estado Digital. Establece distintos tipos de transacciones y servicios del Gobierno que podrán ofrecerse electrónicamente a partir del 15 de diciembre de 2001, 15 de diciembre de 2002 y 15 de diciembre de 2003.
29 de diciembre de 2000	Núm. 458	Prohíbe a toda persona que haya sido convicta por delitos de fraude y apropiación ilegal de fondos públicos, contratar o licitar en cualquier subasta de servicios o bienes para agencias del gobierno o municipios por el término de 10 años en delitos graves y de 5 años en delitos menos graves..
21 de mayo de 2001	Núm. 31	Deroga la Ley Núm. 111 de 30 de junio de 2000, conocida como "Ley Uniforme de Normas de Compras para la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico". Dispone que los procedimientos de subastas y los trámites relativos a éstas se conducirán conforme a los procedimientos establecidos antes de la aprobación de dicha ley.
18 de junio de 2002	Núm. 85	Ley de Administración de Servicios Generales; enmiendas: Enmienda la Ley de la Administración de Servicios Generales. Dispone que el Administrador tiene la obligación de mantener en funcionamiento un Registro Único de Licitadores, el cual es obligatorio para todo licitador que interese participar en los procesos de adquisiciones y compras de las Agencias Ejecutivas y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
9 de junio de 2003	Núm. 137	Ley de la Administración de Servicios Generales. Enmienda Art. 14: Para enmendar el inciso (v) del Artículo 14 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales", a fin de excluir al Instituto de Cultura Puertorriqueña de disposiciones específicas del Registro Único de Licitadores creado por virtud de la Ley Núm. 85 de 18 de junio de 2002.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
28 de agosto de 2003	Núm. 219	Ley de la Administración de Servicios Generales; Enmienda Art. 14: Para enmendar el inciso (v) y añadir un nuevo inciso (w) al Artículo 14 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", a fin de facultar a la Administración de Servicios Generales para que establezca por reglamento las circunstancias en las cuales la adquisición de bienes y servicios por parte de las Agencias Ejecutivas y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no dependa de que el suplidor involucrado pertenezca al Registro Único de Licitadores.
22 de septiembre de 2004	Núm. 428	Enmienda la "Ley que prohíbe la Adjudicación de subastas gubernamentales a convictos de fraude, malversación o apropiación de ilegal de fondos públicos", Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, para disponer que toda persona natural o jurídica que desee participar de la adjudicación de una subasta o del otorgamiento de un contrato con cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental, corporación pública o municipio someterá una declaración jurada donde informe si ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquier delito enumerado en el Artículo 3 de la referida Ley, ya sea en Puerto Rico, Estados Unidos de América o cualquier otro país.
23 de mayo de 1967	Núm. 39	Enmienda la "Ley de la Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico". Establece que todas las compras y contratos de suministros o servicios, excepto servicios personales, que se hagan por la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción de obras de la misma, deberán hacerse mediante anuncio de subasta hecho con suficiente antelación a la fecha de apertura de pliegos de proposiciones.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

TESTIGOS Y CITACIONES

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
10 de noviembre de 2006	Núm. 242	Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, que crea la Oficina del Contralor de Puerto Rico, para disponer que todo empleado o funcionario público citado por el Contralor para presentar prueba, o para declarar sobre el asunto bajo investigación, será orientado sobre las disposiciones y alcance de la Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000, conocida como "Ley para la protección de los derechos de empleados y funcionarios públicos denunciantes, querellantes o testigos de alegados actos constitutivos de corrupción"; la Ley Núm. 115 de 20 de diciembre de 1991, conocida como "Ley de represalias contra empleado por ofrecer testimonio y causa de acción" y la Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001, conocida como "Ley de Protección y Compensación a personas que denuncien actos de corrupción contra fondos y propiedad pública".
1 de mayo de 1968	Núm. 30	Enmienda la Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962 conocida como la "Ley de Servicio Público". Ordena que cualquier persona citada a comparecer ante la Comisión de Servicio Público que se niegue a prestar juramento o a contestar preguntas pertinentes, la Comisión podrá invocar la ayuda del Tribunal para obligar a la comparecencia o presentación de documentos.
16 de marzo de 1987	Núm. 6	Enmienda a la ley que crea la Oficina del Procurador del Ciudadano. Establece disposiciones relacionadas a citaciones de testigos.
23 de julio de 1987	Núm. 5	Enmienda el "Código Político". Autoriza a los Presidentes de las Cámaras de la Asamblea Legislativa y a los Presidentes de las comisiones, subcomisiones o comisiones conjuntas de éstas a expedir citaciones bajo apercibimiento de desacato.
8 de diciembre de 1990	Núm. 27	Adopta una "Ley de Procedimiento y Concesión de Inmunidad a Testigos" en procedimientos judiciales, administrativos y legislativos.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fecha	Ley	Título y Disposiciones
7 de noviembre de 2000	Núm. 426	Adopta medidas para la protección de los derechos de empleados y funcionarios públicos que ofrecen información o testimonios sobre alegados actos impropios o ilegales y el uso de la propiedad y fondos públicos, que por su naturaleza constituyen actos de corrupción gubernamental o que inciden sobre la conducta ética reglamentada en nuestro ordenamiento jurídico.
11 de abril de 2001	Núm. 14	Adopta medidas para proteger de represalias a toda persona que denuncie o informe actos de corrupción contra el Estado. Concede un remedio en caso de que estas personas sean víctimas de hostigamiento, discrimen, amenazas o suspensión de beneficios, derechos o protecciones por el hecho de que provea información relacionada al uso ilegal de fondos y propiedad públicos.
16 de septiembre de 2004	Núm. 374	Enmienda la "Ley para la protección de los derechos de empleados y funcionarios públicos denunciantes, querellantes o testigos de alegados actos constitutivos de corrupción", Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000, para atemperarla al nuevo Código Penal.

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

RECOPIACIÓN DE LAS LEYES EN ORDEN CRONOLÓGICO

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 9	24 de julio de 1952	Fiscalización - Contralor
Núm. 58	17 de abril de 1952	Controles administrativos y fiscales
Núm. 39	8 de junio de 1953	Asuntos electorales
Núm. 55	10 de junio de 1953	Fiscalización - Contralor
Núm. 79	13 de junio de 1953	Controles administrativos y fiscales
Núm. 81	13 de junio de 1953	Controles administrativos y fiscales
Núm. 32	17 de mayo de 1954	Servicio Público
Núm. 37	20 de mayo de 1954	Contratos y compras
Núm. 38	26 de mayo de 1954	Controles administrativos y fiscales
Núm. 66	16 de junio de 1954	Municipios
Núm. 83	23 de junio de 1954	Fiscalización - Contralor
Núm. 96	29 de junio de 1954	Contratos y compras
Núm. 16	19 de abril de 1955	Contratos y compras
Núm. 31	10 de mayo de 1955	Municipios
Núm. 46	23 de mayo de 1955	Contratos y compras

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 104	29 de junio de 1955	Demandas
Núm. 5	8 de diciembre de 1955	Documentos Públicos
Núm. 34	9 de junio de 1956	Divulgación de procesos
Núm. 11	4 de junio de 1957	Controles administrativos y fiscales
Núm. 30	11 de junio de 1957	Demandas
Núm. 31	11 de junio de 1957	Controles administrativos y fiscales
Núm. 35	11 de junio de 1957	Servicio Público
Núm. 110	30 de junio de 1957	Asuntos electorales
Núm. 112	30 de junio de 1957	Reglamentación
Núm. 13	16 de mayo de 1958	Reglamentación
Núm. 57	19 de junio de 1958	Controles administrativos y fiscales
Núm. 110	26 de junio de 1958	Servicio Público
Núm. 112	26 de junio de 1958	Servicio Público
Núm. 66	25 de junio de 1959	Judicatura y aspectos adjudicativos
Núm. 142	21 de julio de 1960	Municipios
Núm. 130	28 de junio de 1961	Contratos y compras

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 50	18 de junio de 1962	Controles administrativos y fiscales
Núm. 51	19 de junio de 1962	Contratos y compras
Núm. 22	15 de mayo de 1963	Controles administrativos y fiscales
Núm. 96	26 de junio de 1964	Fiscalización - Contralor
Núm. 53	18 de junio de 1965	Controles administrativos y fiscales
Núm. 57	19 de junio de 1965	Municipios
Núm. 119	24 de junio de 1966	Municipios
Núm. 28	11 de mayo de 1967	Doble compensación
Núm. 39	23 de mayo de 1967	Subastas
Núm. 30	1 de mayo de 1968	Testigos y Citaciones
Núm. 153	28 de junio de 1968	Informes a la Legislatura
Núm. 126	28 de junio de 1969	Doble compensación
Núm. 129	28 de junio de 1969	Controles administrativos y fiscales
Núm. 52	29 de mayo de 1970	Anticorrupción
Núm. 84	24 de junio de 1971	Doble compensación
Núm. 32	22 de mayo de 1972	Judicatura y aspectos adjudicativos

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 17	8 de mayo de 1973	Fiscalización - Contralor
Núm. 18	8 de mayo de 1973	Delitos
Núm. 43	25 de mayo de 1973	Fiscalización - Contralor
Núm. 65	31 de mayo de 1973	Fiscalización - Contralor
Núm. 71	31 de mayo de 1973	Doble compensación
Núm. 114	7 de junio de 1973	Fiscalización - Contralor
Núm. 1	13 de febrero de 1974	Asuntos electorales
Núm. 109	5 de julio de 1974	Doble compensación
Núm. 115	22 de julio 1974	Delitos
Núm. 164	23 de julio de 1974	Controles administrativos y fiscales
Núm. 230	23 de julio de 1974	Controles administrativos y fiscales
Núm. 222	23 de julio de 1974	Servicio Público
Núm. 24	22 de mayo de 1975	Asuntos electorales
Núm. 37	16 de junio de 1975	Controles administrativos y fiscales
Núm. 124	30 de junio de 1975	Delitos
Núm. 5	14 de octubre de 1975	Servicio Público

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 6	14 de octubre de 1975	Municipios
Núm. 18	30 de octubre de 1975	Fiscalización - Contralor
Núm. 9	26 de noviembre de 1975	Demandas
Núm. 22	15 de abril de 1976	Judicatura y aspectos adjudicativos
Núm. 51	7 de junio de 1977	Fiscalización - Contralor
Núm. 60	13 de junio de 1977	Municipios
Núm. 86	21 de junio de 1977	Doble compensación
Núm. 103	24 de junio de 1977	Contratos y compras
Núm. 134	30 de junio de 1977	Estructura Gubernamental
Núm. 4	20 de diciembre de 1977	Asuntos electorales
Núm. 45	12 de junio de 1978	Subastas
Núm. 33	13 de julio de 1978	Anticorrupción
Núm. 38	13 de julio de 1978	Anticorrupción
Núm. 63	4 de junio de 1979	Documentos Públicos
Núm. 140	20 de julio de 1979	Fiscalización - Contralor
Núm. 196	4 de agosto de 1979	Contratos y compras

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 146	18 de junio de 1980	Municipios
Núm. 147	18 de junio de 1980	Estructura Gubernamental
Núm. 9	26 de junio de 1980	Fiscalización - Contralor
Núm. 20	2 de julio de 1981	Municipios
Núm. 39	3 de junio de 1982	Fiscalización - Contralor
Núm. 46	1ro. de junio de 1983	Delitos
Núm. 8	27 de abril de 1984	Delitos
Núm. 20	23 de mayo de 1984	Contratos y compras
Núm. 37	28 de junio de 1985	Judicatura y aspectos adjudicativos
Núm. 109	12 de julio de 1985	Contratos y compras
Núm. 12	24 de julio de 1985	Ética
Núm. 65	3 de julio de 1986	Servicio Público
Núm. 120	12 de julio de 1986	Contratos y compras
Núm. 6	16 de marzo de 1987	Testigos y Citaciones
Núm. 17	15 de mayo de 1987	Municipios
Núm. 5	23 de julio de 1987	Testigos y Citaciones

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 2	23 de febrero de 1988	Anticorrupción
Núm. 37	31 de mayo de 1988	Documentos Públicos
Núm. 77	11 de julio de 1988	Delitos
Núm. 86	13 de julio de 1988	Fiscalización - Contralor
Núm. 92	13 de julio de 1988	Delitos
Núm. 119	21 de julio de 1988	Fiscalización - Contralor
Núm. 170	12 de agosto de 1988	Reglamentación
Núm. 5	1ro. de mayo de 1989	Subastas
Núm. 42	5 de agosto de 1989	Contratos y compras
Núm. 43	5 de agosto de 1989	Subastas
Núm. 27	8 de diciembre de 1990	Testigos y Citaciones
Núm. 52	19 de diciembre de 1990	Controles administrativos y fiscales
Núm. 3	5 de abril de 1991	Ética
Núm. 69	14 de agosto de 1991	Controles administrativos y fiscales
Núm. 80	30 de agosto de 1991	Municipios
Núm. 81	30 de agosto de 1991	Municipios

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 5	1 de abril de 1992	Servicio Público
Núm. 42	31 de julio de 1992	Municipios
Núm. 81	20 de octubre de 1992	Asuntos electorales
Núm. 84	29 de octubre de 1992	Municipios
Núm. 50	5 de agosto de 1993	Delitos
Núm. 51	5 de agosto de 1993	Delitos
Núm. 56	5 de agosto de 1993	Delitos
Núm. 130	17 de diciembre de 1993	Ética
Núm. 55	11 de agosto de 1994	Delitos
Núm. 68	12 de agosto de 1994	Contratos y compras
Núm. 89	18 de agosto de 1994	Controles administrativos y fiscales
Núm. 138	14 de diciembre de 1994	Municipios
Núm. 150	22 de diciembre de 1994	Ética
Núm. 2	14 de enero de 1995	Delitos
Núm. 3	14 de enero de 1995	Delitos
Núm. 24	16 de febrero de 1995	Ética

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 110	3 de agosto de 1995	Actividad de Auditoría Interna
Núm. 111	3 de agosto de 1995	Asuntos electorales
Núm. 113	3 de agosto de 1995	Controles administrativos y fiscales
Núm. 176	11 de agosto de 1995	Controles administrativos y fiscales
Núm. 235	16 de diciembre de 1995	Legislatura
Núm. 256	28 de diciembre de 1995	Servicio Público
Núm. 258	29 de diciembre de 1995	Donativos Legislativos
Núm. 26	28 de abril de 1996	Municipios
Núm. 42	20 de mayo de 1996	Donativos Legislativos
Núm. 73	20 de julio de 1996	Municipios
Núm. 93	30 de julio de 1996	Ética
Núm. 113	11 de agosto de 1996	Donativos Legislativos
Núm. 123	11 de agosto de 1996	Ética
Núm. 175	31 de agosto de 1996	Controles administrativos y fiscales
Núm. 187	4 de septiembre de 1996	Controles administrativos y fiscales
Núm. 188	4 de septiembre de 1996	Controles administrativos y fiscales

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 6	4 de abril de 1997	Ética
Núm. 21	26 de junio de 1997	Municipios
Núm. 33	12 de julio de 1997	Controles administrativos y fiscales
Núm. 72	11 de agosto de 1997	Controles administrativos y fiscales
Núm. 76	14 de agosto de 1997	Asuntos electorales
Núm. 119	7 de septiembre de 1997	Anticorrupción
Núm. 125	25 de septiembre de 1997	Fiscalización - Contralor
Núm. 128	31 de octubre de 1997	Estructura Gubernamental
Núm. 131	15 de noviembre de 1997	Ética
Núm. 139	14 de diciembre de 1997	Contratos y compras
Núm. 153	18 diciembre de 1997	Municipios
Núm. 156	18 de diciembre de 1997	Delitos
Núm. 157	18 de diciembre de 1997	Delitos
Núm. 158	18 de diciembre de 1997	Delitos
Núm. 159	18 de diciembre de 1997	Delitos
Núm. 178	20 de diciembre de 1997	Municipios

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 206	30 de diciembre de 1997	Delitos
Núm. 51	28 de febrero de 1998	Delitos
Núm. 143	18 de julio de 1998	Ética
Núm. 169	24 de julio de 1998	Municipios
Núm. 199	7 de agosto de 1998	Contratos y compras
Núm. 343	31 de diciembre de 1998	Municipios
Núm. 30	10 de enero de 1999	Municipios
Núm. 35	10 de enero de 1999	Municipios
Núm. 45	13 de enero de 1999	Estructura Gubernamental
Núm. 122	21 de mayo de 1999	Asuntos electorales
Núm. 157	18 de julio de 1999	Ética
Núm. 222	6 de agosto de 1999	Asuntos electorales
Núm. 242	15 de agosto de 1999	Contratos y compras
Núm. 279	21 de agosto de 1999	Contratos y compras
Núm. 321	6 de noviembre de 1999	Municipios
Núm. 28	13 de junio de 2000.	Municipios

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 47	16 de febrero de 2000	Ética
Núm. 72	26 de abril de 2000.	Asuntos electorales
Núm. 110	27 de junio de 2000	Subastas
Núm. 111	30 de junio de 2000.	Contratos y compras
Núm. 113	6 de julio de 2000.	Asuntos electorales
Núm. 228	29 de agosto de 2000	Ética
Núm. 291	1 de septiembre de 2000	Ética
Núm. 344	2 de septiembre de 2000	Fiscalización - Contralor
Núm. 381	6 de septiembre de 2000	Ética
Núm. 426	7 de noviembre de 2000	Testigos y Citaciones
Núm. 429	19 de diciembre de 2000	Ética
Núm. 458	29 de diciembre de 2000	Subastas
Núm. 465	29 de diciembre de 2000	Ética
Núm. 7	7 de abril de 2001	Ética
Núm. 13	11 de abril de 2001	Ética
Núm. 14	11 de abril de 2001	Testigos y Citaciones

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 30	17 de mayo de 2001	Servicio Público
Núm. 31	21 de mayo de 2001	Subastas
Núm. 36	13 de junio de 2001	Demandas
Núm. 49	3 de julio de 2001	Contratos y compras
Núm. 53	6 de julio de 2001	Ética
Núm. 84	29 de julio de 2001	Contratos y compras
Núm. 93	4 de agosto de 2001	Fiscalización - Auditores Externos
Núm. 94	7 de agosto de 2001	Ética
Núm. 104	15 de agosto de 2001	Fiscalización - Auditores Externos
Núm. 123	17 de agosto de 2001	Controles administrativos y fiscales
Núm. 128	8 de septiembre de 2001	Asuntos electorales
Núm. 133	22 de septiembre de 2001	Reglamentación
Núm. 154	7 de noviembre de 2001	Municipios
Núm. 177	21 de diciembre de 2001	Judicatura y aspectos adjudicativos
Núm. 178	21 de diciembre de 2001	Prohibición de participar en Actividades político-partidistas
Núm. 192	31 de diciembre de 2001	Capacitación de los servidores públicos

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 8	5 de enero de 2002	Ética
Núm. 40	3 de marzo de 2002	Prohibición de participar en Actividades político-partidistas
Núm. 83	18 de junio de 2002	Delitos
Núm. 84	18 de junio de 2002	Ética
Núm. 85	18 de junio de 2002	Subastas
Núm. 131	8 de agosto de 2002	Municipios
Núm. 179	16 de agosto de 2002	Legislatura
Núm. 197	18 de agosto de 2002	Procesos de Transición
Núm. 199	26 de agosto de 2002	Prohibición de participar en Actividades político-partidistas
Núm. 214	29 de agosto de 2002	Ética
Núm. 301	25 de diciembre de 2002	Delitos
Núm. 1	1 de enero de 2003	Demandas
Núm. 3	1 de enero de 2003	Controles administrativos y fiscales
Núm. 36	3 de enero de 2003	Municipios
Núm. 40	3 de enero de 2003	Judicatura y aspectos adjudicativos
Núm. 41	3 de enero de 2003	Ética

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 54	4 de enero de 2003	Contratos y compras
Núm. 55	4 de enero de 2003	Servicio Público
Núm. 59	4 de enero de 2003	Delitos
Núm. 71	10 de enero de 2003	Estructura Gubernamental
Núm. 84	13 de marzo de 2003	Informes a la Legislatura
Núm. 114	17 de abril de 2003	Servicio Público
Núm. 115	25 de abril de 2003	Asuntos electorales
Núm. 129	15 de mayo de 2003	Fiscalización - Contralor
Núm. 131	16 de mayo de 2003	Contratos y compras
Núm. 136	7 de junio de 2003	Fiscalización - Contralor
Núm. 137	9 de junio de 2003	Subastas
Núm. 201	22 de agosto de 2003	Judicatura y aspectos adjudicativos
Núm. 219	28 de agosto de 2003	Subastas
Núm. 247	3 de septiembre de 2003	Delitos
Núm. 249	3 de septiembre 2003	Controles administrativos y fiscales
Núm. 265	3 de septiembre 2003	Contratos y compras

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 273	10 de septiembre de 2003	Fiscalización - Auditores Externos
Núm. 3	8 de enero de 2004	Controles administrativos y fiscales
Núm. 37	8 de enero de 2004	Fiscalización - Contralor
Núm. 52	13 de enero de 2004	Legislatura
Núm. 56	30 de enero de 2004	Asuntos electorales
Núm. 64	20 de febrero de 2004	Gastos de publicidad, anuncios gubernamentales y celebraciones
Núm. 68	20 de febrero de 2004	Ética
Núm. 69	20 de febrero de 2004	Asuntos electorales
Núm. 105	3 de mayo de 2004	Fiscalización - Auditores Externos
Núm. 127	31 de mayo de 2004	Fiscalización - Contralor
Núm. 130	31 de mayo de 2004	Contratos y compras
Núm. 140	11 de junio de 2004	Legislatura
Núm. 149	18 de junio de 2004	Delitos
Núm. 180	1 de agosto de 2004	Controles administrativos y fiscales
Núm. 184	3 de agosto de 2004	Servicio Público
Núm. 194	5 de agosto de 2004	Actividad de Auditoría Interna

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 197	5 de agosto de 2004	Municipios
Núm. 201	5 de agosto de 2004	Procesos de Transición
Núm. 205	9 de agosto de 2004	Departamento de Justicia
Núm. 206	9 de agosto de 2004	Departamento de Justicia
Núm. 224	21 de agosto de 2004	Delitos
Núm. 237	31 de agosto de 2004	Contratos y compras
Núm. 258	7 de septiembre de 2004	Municipios
Núm. 269	14 de septiembre de 2004	Ética
Núm. 300	15 de septiembre de 2004	Delitos
Núm. 331	16 de septiembre de 2004	Judicatura y aspectos adjudicativos
Núm. 333	16 de septiembre de 2004	Servicio Público
Núm. 350	16 de septiembre de 2004	Ética
Núm. 358	16 de septiembre de 2004	Servicio Público
Núm. 374	16 de septiembre de 2004	Testigos y Citaciones
Núm. 428	22 de septiembre de 2004	Subastas
Núm. 466	23 de septiembre de 2004	Judicatura y aspectos adjudicativos

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 534	30 de septiembre de 2004	Informes a la Legislatura
Núm. 540	30 de septiembre de 2004	Ética
Núm. 541	30 de septiembre de 2004	Ética
Núm. 24	19 de julio de 2005	Ética
Núm. 58	20 de agosto de 2005	Donativos Legislativos
Núm. 69	25 de agosto de 2005	Divulgación de procesos
Núm. 73	25 de agosto de 2005	Contratos y compras
Núm. 98	26 de agosto de 2005	Municipios
Núm. 102	26 de agosto de 2005	Municipios
Núm. 103	26 de agosto de 2005	Municipios
Núm. 110	7 de septiembre de 2005	Servicio Público
Núm. 127	7 de octubre de 2005	Municipios
Núm. 129	7 de octubre de 2005	Contratos y compras
Núm. 133	25 de octubre de 2005	Ética
Núm. 146	12 de diciembre de 2005	Ética
Núm. 149	12 de diciembre de 2005	Reglamentación

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 155	16 de diciembre de 2005	Municipios
Núm. 156	16 de diciembre de 2005	Contratos y compras
Núm. 20	23 de enero de 2006	Contratos y compras
Núm. 61	17 de febrero de 2006	Judicatura y aspectos adjudicativos
Núm. 77	12 de abril de 2006	Capacitación de los servidores públicos
Núm. 103	25 de mayo de 2006	Controles administrativos y fiscales
Núm. 105	25 de mayo de 2006	Controles administrativos y fiscales
Núm. 138	1 de agosto de 2006	Ética
Núm. 171	30 de agosto de 2006	Municipios
Núm. 190	1 de septiembre de 2006	Capacitación de los servidores públicos
Núm. 202	21 de septiembre de 2006	Prohibición de participar en Actividades político-partidistas
Núm. 209	27 de septiembre de 2006	Servicio Público
Núm. 213	27 de septiembre de 2006	Fiscalización - Contralor
Núm. 216	28 de septiembre de 2006	Municipios
Núm. 223	4 de octubre de 2006	Informes a la Legislatura
Núm. 224	4 de octubre de 2006	Delitos

**RECOPIACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD Y DE LOS FONDOS PÚBLICOS
desde el 1952 hasta el 31 de diciembre de 2006**

LEY	FECHA DE LA LEY	CLASIFICACIÓN POR TEMA
Núm. 226	11 de octubre de 2006	Municipios
Núm. 242	10 de noviembre de 2006	Testigos y Citaciones
Núm. 253	30de noviembre de 2006	Contratos y compras
Núm. 275	21 de diciembre de 2006	Controles administrativos y fiscales
Núm. 280	22 de diciembre de 2006	Municipios